

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de marzo del 2014.

No. 25

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO de Coordinación que celebran el Instituto Federal Electoral y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 1355

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 018 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., por el que se aprobó la Modificación del Artículo 6 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros, en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 1362

-0-

ACUERDO No. 019 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., por el que se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

Pág.1364

-0-

ACUERDO No. 020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., por el que se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD".

Pág. 1368

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/004/2014 BIS, relativa a la contratación del servicio de limpieza en instalaciones de Gobierno del Estado.

Pág. 1373

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/015/2014, relativa a la adquisición de equipo de transporte, solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1374

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública Nacional No. COESVI-003-2014 de Licitación No. P/04/2014-AV, relativa al arrendamiento puro de 15 vehículos nuevos.

Pág. 1375

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

CONVOCATORIA Estatal de Licitación No. UACJ-LIE-03-2014-002, relativa a la adquisición de equipo de copiado.

Pág. 1376

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. JMAS-2014-021-AD-RP-P, relativa a la adquisición de producto en frío, para reparación de baches.

Pág. 1377

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 08/2014, Licitación DOPM-30-14, relativa a la pavimentación de 4,18 Km. del camino kilómetro 55, carretera a Ciudad Juárez a Bellavista Km 5+000 al Km 9+180 (Segunda Etapa).

Pág. 1378

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 09/2014, Licitación DOPM-31-14, relativa a la adecuación de camellón central del Boulevard Ortiz Mena entre Periférico de la Juventud y Avenida Américas.

Pág. 1379

-0-

LICITACION Pública No. O.M.14/14, relativa a la adquisición de equipo para ser utilizado en mantenimiento de espacios públicos de la Ciudad, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 1380

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1381 a la Pág. 1419

-0-

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA MARVÁN LABORDE Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO RENÉ MIRANDA JAIMES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS SHERMAN LEAÑO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO MENCIONADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de julio de 1992, “EL I.F.E.”, a través de sus entonces Director General y su Secretario General y el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del entonces Gobernador, Secretario General de Gobierno y Jefe de la Unidad Normativa de la Administración Pública Estatal, celebraron Convenio de Colaboración para que fuera aceptada la Credencial para Votar con Fotografía, como medio de identificación de los ciudadanos.

2.- Con fecha 29 de octubre de 2010, “EL I.F.E.” a través de su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo y el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del entonces Gobernador y Secretario General de Gobierno celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con el objeto de que fuera aceptada la Credencial para Votar como medio de identificación y la Credencial para Votar cuyo último recuadro para el marcaje de la elección federal sea “03” fuera aceptada como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2010.

3.- Con fecha 07 de julio de 2010, el Consejo General de “EL I.F.E.”, aprobó el Acuerdo CG224/2010, mediante el cual se aplica el límite de vigencia a las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el “03” ó el “09”, de conformidad con el artículo 200, párrafo 4, y Octavo Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el punto Décimo del Acuerdo en comento ser estableció:

“Se aprueba que conforme al estudio técnico que ha realizado la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro “09”, para el marcaje del año de la elección federal, puedan ser utilizadas en la elección federal 2012, en las elecciones locales que se lleven a cabo hasta el 02 de julio del mismo año, inclusive y en las elecciones extraordinarias que pudieran derivarse de dichos procesos electorales”.

4.- El 14 de noviembre de 2012, el Consejero General aprobó el Acuerdo CH712/2012, denominado *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”.*

En su punto Primero de Acuerdo establece que *“El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprueba que la vigencia de las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, concluya el 31 de diciembre de 2013”.*

En su punto Cuarto de Acuerdo establece que *“Se instruye a la Junta General Ejecutiva, implemente una estrategia operativa para el reemplazo de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”.*

En su punto Octavo de Acuerdo establece que *“Se instituye a la Secretaría Ejecutiva que informe a todas las instituciones, asociaciones e instancias, públicas y privadas, con los que el instituto tenga convenios de apoyo y colaboración, el contenido del presente Acuerdo y de las determinaciones que en materia de las Credenciales para Votar denominadas “09” y “12”, se acuerden en los convenios de apoyo y colaboración que para tal efecto se suscriban con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones durante el año 2014”.*

Inconforme con la emisión del Acuerdo citado en el antecedente que precede, la representación del Partido de la Revolución Democrática interpuso Recurso de Apelación.

5.- Mediante sentencia de fecha 19 de diciembre de 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación SUP-RAP-522/2012, en la que se revoca el Acuerdo CG712/2012, y se ordena al Consejo General de “EL I.F.E.”, para que a la brevedad y de conformidad con sus atribuciones emita un nuevo acuerdo observando lo señalada en el considerando quinto de la sentencia de referencia.

6.- En sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2013, el Consejo General de “EL I.F.E.” aprobó el acuerdo CG68/2013, por el que dio cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación SUP-RAP-522/2012.

En su punto Primero de Acuerdo establece: *“Conforme a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP.522/2012, quedan firmes los puntos Primero, párrafos primero y tercero; Cuarto; Quinto; Sexto; Séptimo y Noveno del Acuerdo CG712/2010, en los términos precisados en el Considerando 32 de este Acuerdo”.*

En su punto Segundo de Acuerdo establece que *“Los registros de los titulares de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12” serán excluidos de la Lista Nominal de Electoral el 1 de enero de 2014”.*

En su punto Tercero de Acuerdo establece que *“Se instituye a la Junta General Ejecutiva que formule los estudios necesarios, y en su caso, los proyectos de convenios de apoyo y colaboración con los órganos electorales de las entidades federativas en las que se celebren elecciones en el año 2014, en los que se establezca que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, si así lo convinieren, pueden ser utilizadas como documento para votar y de identificación hasta el día siguiente a aquel en que se celebren los comicios respectivos, los cuales serán exclusivos de la Lista Nominal de Electores al día siguiente de la Jornada Electoral local respectiva”.*

En su punto Cuarto de Acuerdo establece que *“Se instruye al Secretario Ejecutivo que tome las medidas necesarios para que celebren convenios con las instituciones públicas y privadas, tendientes a que las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12” puedan ser utilizadas como medios de identificación hasta el 31 de diciembre de 2013 y, si así se conviniere con los Institutos Electorales Locales, hasta el día siguiente a aquel en que sean utilizada para votar en las elecciones locales del 2014”.*

DECLARACIONES

I. DE “EL I.F.E.”:

I.1 Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2 Que en los términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

I.3. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 Constitucional sobre el Padrón Electoral.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, tiene como atribución la de expedir la Credencial para Votar y revisar e incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128, párrafo 1, inciso e) y 176 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5 Que la Credencial para Votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto, de conformidad con lo previsto en el artículo 176, párrafo 2 del Código Comicial Federal.

I.6. Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Julio de 1992, establece en la parte final lo siguiente:

“...En tanto no se expida la cédula de identificación ciudadana, esta credencial podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo a los convenios que para tal efecto suscriba la autoridad electoral”.

I.7 Que de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, inciso n) del Código Comicial Federal, y en relación con el Acuerdo CG316/2013, el Consejero Presidente Provisional del Consejo General, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

I.8 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios que celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.9 Que el día 18 de abril de 2013, mediante Oficio número PC/67/13 el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 2, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, designó a partir del 02 de mayo de 2013, al Ingeniero René Miranda Jaimes, como Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

I.10. Que señalan como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Local.

II.2.- Que el Titular del Ejecutivo Estatal, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.3.- Que el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 04 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el período comprendido del 04 de octubre de 2010 al 03 de octubre del año 2016, así como el acta de la sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el período antes referido.

II.4.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias, con la Secretaría General de Gobierno.

II.5.- Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

II.6.- Que el Secretario General de Gobierno, Raymundo Romero Maldonado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, de fecha 6 de enero de 2012, así como con el acta de protesta correspondiente.

II.7.- Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Aldama 901, 1er. piso, Colonia Centro, C.P. 31009, Chihuahua, Chihuahua.

III. DE LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, los partes suscribe el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer los mecanismos de apoyo y colaboración para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acepte la Credencial para Votar con Fotografía, que expide "EL I.F.E.", como medio de identificación a los ciudadanos que la presenten para realizar sus trámites y gestiones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", no aceptará a partir del 01 de enero de 2014, la Credencial para Votar con Fotografía, que tenga como últimos recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes (00 03 06 09) denominadas "09" y (12 03 06 09) denominadas "12" como medio de identificación a los ciudadanos que la presenten para realizar sus trámites y gestiones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aceptará hasta el 07 de julio de 2014, las Credenciales para Votar con Fotografía que tengan como últimos recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes (00 03 06 09) denominadas "09" y (12 03 06 09) denominadas "12", como medio de identificación a los ciudadanos que la presenten para realizar sus trámites y gestiones que tengan su domicilio en los Estados de Coahuila y Nayarit, toda vez que en dichas entidades se celebrarán proceso electorales .

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará sin aceptar la Credencial para Votar con Fotografía, que tenga como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", como medio de identificación a los ciudadanos que la presenten para realizar sus trámites y gestiones.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dispondrá las medidas e instrumentos adecuados para la difusión del objeto del presente Convenio y las condiciones para la aceptación de la Credencial para Votar con Fotografía, para efectos de identificación. Para tal efecto, "EL I.F.E.", proporcionará los elementos necesarios.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no podrá disponer o realizar la retención de la Credencial para Votar con Fotografía, de los ciudadanos con motivo del trámite o gestión que se pretendan realizar con las Credenciales para Votar con Fotografía denominadas "09" y "12".

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en el Periódico Oficial del Estado, el presente instrumento jurídico dentro de los diez días siguientes a la formalización del mismo y remitirá un ejemplar del mismo a "EL I.F.E.", a la brevedad posible.

SEXTA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Las partes podrán revisar de común acuerdo su contenido y resolver de la misma forma las controversias que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Leído que fue por "LAS PARTES" y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 16 de diciembre de 2013.

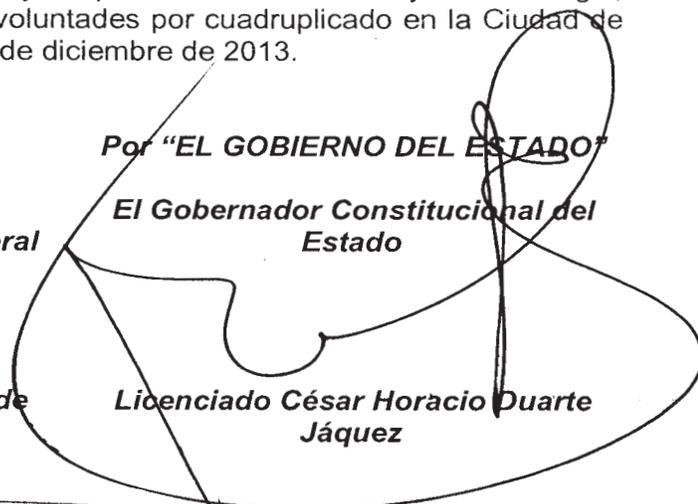
Por "EL I.F.E."

La Consejera Presidente
Provisional del Consejo General

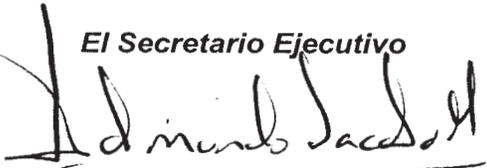

Doctora María Marván Laborde

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

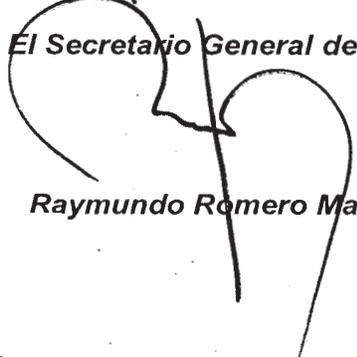
El Gobernador Constitucional del
Estado


Licenciado César Horacio Duarte
Jáquez

El Secretario Ejecutivo


Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

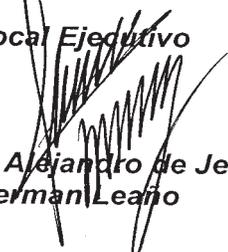
El Secretario General de Gobierno


Raymundo Romero Maldonado

El Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores


Ingeniero René Miranda Jaime

El Vocal Ejecutivo


Licenciado Alejandro de Jesús
Scherman Leño

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, fracción I del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2014, mediante el cual **se aprobó la Modificación del Artículo 6 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

Presidencia Municipal
Hidalgo del Parral, Chih.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.13 de Sesión celebrada el día 13 de Enero de 2014, se encuentra asentado el inciso D) del punto No.4 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...4.- Lectura de correspondencia:".....

RESOLUTIVO:

"...CUARTO.- Lectura de correspondencia:

D).- La C. Secretaria del H. Ayuntamiento da lectura al escrito signado por el C. Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Estacionómetros mediante el cual solicitan se modifique el Artículo 6 del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en lo que se refiere al horario del funcionamiento de parquímetros. Por lo que lo somete a consideración y por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.100 13/1/2014

I.- Se aprueba la modificación del Reglamento del Servicio de Estacionómetros en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en el siguiente Artículo:

Artículo 6.- El Servicio Público de Estacionómetros funcionará diariamente de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas excepto los domingos y días festivos. Este horario se deberá colocar en lugar visible en cada estacionómetro.

II.- Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.".....

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 27 DE ENERO DE 2014
¡SOBRE TODO, LA FE!


L.E.P. ROSA IRENE UNZUETA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28, fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 019

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Diciembre del año 2013, mediante la cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado **"Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.

**Presidencia Municipal
Hidalgo de Parral, Chih.**

En mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.12 de Sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2013, se encuentra asentado el punto No.8 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...8.- Seguimiento de la solicitud de creación de la Instancia del Deporte como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal."...

RESOLUTIVO:

"...**OCTAVO**.- Respecto a este punto la Regidora Profa. Martha Tarín Amaya presenta y da lectura al informe de la Comisión. La C. Secretaria del H. Ayuntamiento lo somete a consideración y por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.96 27/XII/2013**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los deportistas parralenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los gobiernos municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que daña a niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los Ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que éstas actividades, elevadas a rango legal, tengan el trato profesional, de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Parral, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesten compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que éstos, sean dados a conocer a toda la población.

El Ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

Así mismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

- Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Formar el Consejo Municipal del Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.
- Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte.

Es por ello que se tiene como indispensable crear un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el cual cuente con autonomía de gestión y financiera propia; por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 28 fracciones IV y XLV, 34, 45, 79, 82 y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 3, 4, 11, 14, 66, 67 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento Interior del Municipio del Hidalgo del Parral, Chihuahua; se resuelve:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2013-2016 DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Hidalgo del Parral, Chihuahua", como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Parral, será manejado, entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Parral.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Parral, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del Municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, tendrá como objeto: planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica del deporte y la cultura física en el Municipio.

Artículo 5.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- I. Regular las actividades encaminadas al fomento del deporte en el Municipio;
- II. Determinar los organismos y dependencias encargadas de promover las actividades deportivas; y
- III. Garantizar igualdad en la entrega de apoyos para el área deportiva.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Parral, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fomentar el óptimo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones;
- II. Elevar, por medio de la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en el Municipio;
- III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte;
- IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito;
- V. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;
- VI. Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;
- VII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Deportivo Recreativas, del deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva;
- VIII. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente;
- IX. Garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen;
- X. Que los deportistas con algún tipo de discapacidad no sean objeto de discriminación alguna, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad;
- XI. Establecer la colaboración y coordinación con el Instituto Chihuahuense de la Cultura Física y del Deporte;
- XII. Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigidos a promotores deportivos a fin de proporcionar una mayor calidad competitiva y de organización; y
- XIII. Conformar las asociaciones municipales deportivas y comisiones necesarias para el logro de sus fines y acorde a sus atribuciones y obligaciones, sin perjuicio de los órganos, atribuciones y obligaciones que se establezcan en el reglamento del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte de Parral.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 7.- Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte de Parral, contará con los órganos establecidos en el Reglamento Análogo del Instituto, entre los que estarán:

- I. La junta directiva;
- II. Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- III. El Sistema Municipal del Deporte;
- IV. La Comisión de Mediación y arbitraje del Deporte Municipal;
- V. La Comisión de Comercialización; y
- VI. El Consejo Consultivo de la Cultura Física y Deporte.

En el reglamento interior del Instituto se establecerán las facultades de cada uno de los órganos señalados en este artículo.

Artículo 8.- La junta directiva es la máxima autoridad del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte de Parral, estará integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, donde se encontrarán los siguientes:

- I. Un Presidente, nombramiento que recae en el Presidente Municipal o en la persona que él señale;
- II. Un secretario técnico, que será el Director del Instituto Municipal;
- III. Un regidor integrante de cada fracción parlamentaria del H. Ayuntamiento.

Contando todos ellos con voz y voto dentro de las sesiones de la junta directiva.

Artículo 9.- La junta directiva celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y sesiones extraordinaria cuando se requiera, previa convocatoria por el Presidente de la misma.

Artículo 10.- El Director del Instituto Municipal será nombrado y removido por el Presidente Municipal; quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Someter a consideración de la junta directiva, los planes y programas de trabajo del instituto, a efecto de obtener en su caso, las opiniones y observaciones correspondientes;
- II. Presentar a la Junta Directiva; el informe anual de labores del Instituto, para su análisis;
- III. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- IV. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Creación y de otros ordenamientos correlativos;
- V. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto; para someterlo a la consideración de Cabildo en su momento;
- VI. Autorizar, la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que éste se sujetara para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione;
- VII. Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internaciones e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de las actividades deportivas;
- VIII. Resolver sobre los nombramientos y remociones de los servidores públicos que se requieran, para que el Instituto

- cumpla con sus funciones; de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos reglamentarios;
- IX. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del Instituto;
 - X. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
 - XI. Emitir las Circulares Internas para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo
 - XII. Administrar los recursos, materiales y financieros con lo que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;
 - XIII. Elaborar y presentar un Informe Trimestral por escrito de las actividades realizadas a la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Presidencia Municipal, dentro del mes siguiente al término del periodo;
 - XIV. Elaborar el anteproyecto de reglamento interior de la institución;
 - XV. Proponer anualmente un reconocimiento para las y los jóvenes destacados en el ámbito deportivo en el Municipio, con apego a las bases que el Junta Directiva apruebe; y
 - XVI. Las demás que le confieren los reglamentos o acuerdos de Ayuntamiento, Presidente Municipal.

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 11.- El patrimonio del Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte, se integrará por:

- I. Las aportaciones que realice el Gobierno Municipal, a través de los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos, así como por los subsidios y demás recursos que reciba de entes públicos.
- II. Las aportaciones que, en su caso, le realicen el Gobierno Federal, la Comisión Nacional del Deporte, El Gobierno del Estado o el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.
- III. Las aportaciones que le realicen las personas físicas y morales nacionales o extranjeras, a través de donaciones, herencias, legados, fideicomisos y premios.
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera o se le destinen para su servicio
- V. Los rendimientos financieros, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- VI. Los recursos que el propio Instituto genere.
- VII. Las aportaciones por la prestación de servicios y los honorarios que le correspondan.
- VIII. Los demás recursos, bienes y derechos que se adquieran o reciban por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO CINCO DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

Artículo 12.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de la Cultura Física y el Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Lo dispuesto por el presente Acuerdo de Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte, deberá ser expedido en un plazo no mayor a dos meses, a partir de que entre en vigor al Acuerdo que le da origen. En tanto se expide el Reglamento Interior, se estará a lo dispuesto en el presente acuerdo, la Ley de la Cultura Física y Deporte del estado de Chihuahua, Código Municipal, Reglamento Interior del Municipio y demás leyes aplicables que por su naturaleza sean de utilidad en supletoriedad de la norma.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.”...

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

HGO. DEL PARRAL, CHIH., 14 DE ENERO DE 2014

L.E.P. ROSA IRENE UNZUETA GUTIÉRREZ. Rúbrica.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por el Artículo 28, fracción I, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 020

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua; en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Diciembre del año 2013, mediante la cual se aprobó por unanimidad la creación del **"Instituto Municipal de la Juventud"**, como un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los Diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

Sufragio Efectivo No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO.

**Presidencia Municipal
Hidalgo de Parral, Chih.**

En mi carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.12 de Sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 2013, se encuentra asentado el punto No.7 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...7.- Seguimiento de la solicitud de creación de la Instancia de la Juventud como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal."...

RESOLUTIVO:

"...**SEPTIMO**- En desahogo de este punto la C. Secretaria del H. Ayuntamiento solicita a la Comisión que se le turnó este asunto, si ya cuentan con el dictamen lo manifiesten. El C. Regidor Lic. Edgar Jáuregui Prieto presenta y da lectura al dictamen de la Comisión. La C. Secretaria del H. Ayuntamiento lo somete a consideración y por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.95 27/XII/2013**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sociedad en general, actualmente con el avance de la tecnología y generación de nuevas necesidades humanas, ha sufrido grandes cambios en su estructura y uno de los sectores más desatendidos lo es la Juventud; la falta de oportunidad, de espacios para empleo y prácticas profesionales, ausencia de áreas de esparcimiento social, carencia de lugares de expresión y debate de ideas, falta de información, cultura de valores mal cimentada, desunión del núcleo familiar, convivencia con grupos cerrados, y no abrirse a nuevos círculos sociales, falta de capacitación técnica y profesional; son algunos de los muchos factores que integran esta racha negativa por la que se ve inmersa la sociedad joven en la actualidad.

Por ello la necesidad de crear un organismo especializado en atender todas y cada una de las necesidades antes señaladas, así como también las nuevas que surjan con el objetivo de erradicar todo mal que impida el desarrollo potencial de los jóvenes de nuestro Municipio. Lo anterior, dentro del marco jurídico que permita la coordinación y el apoyo de la sociedad civil en sus vertientes privada y social, así como buscando trazar relaciones jurídicas a nivel municipal, estatal, nacional e internacional. Es por ello que se tiene como indispensable crear un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el cual cuente con autonomía de gestión y financiera propia; por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 28 fracciones IV y XLV, 34, 45, 79, 82 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 1, 3, 4, 11, 14, 66, 67 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del Reglamento Interior del Municipio del Hidalgo del Parral, Chihuahua; se resuelve:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2013-2016 DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL; ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

**CAPITULO I
DISPOSICION GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y facultades determinadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

ARTÍCULO 3.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- Proporcionar el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción alguna, residentes del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua;
- Contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos;
- Garantizar el ejercicio de los derechos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

ARTÍCULO 4.- Para los fines del presente reglamento se entenderá por:

I.- INSTITUTO: al Instituto Municipal De La Juventud.

II.- MUNICIPIO: Al Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III.- JOVENES: se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas cuyas edades están ubicadas en el grupo de edad comprendido entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.

IV.- DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JOVENES: será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales y culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del ayuntamiento y sus instituciones, conforme al presente reglamento garantizar su desarrollo integral.

**CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá por objeto:

I.- Coadyuvar con la comisión de atención a la juventud en la tarea de proponer al Presidente Municipal las Políticas Municipales en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

II.- Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el órgano de gobierno del Municipio o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al plan municipal de desarrollo.

III.- Actuar como órgano de la consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades federales, estatales y de los sectores social y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de los infantes en vías de crecimiento hacia la etapa de la adolescencia y juventud cuando lo requiera.

IV.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicados en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

V.- Fungir como representantes del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal y el Director de Desarrollo Social le soliciten su participación ante los gobiernos federales, estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

CAPITULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.

II.- Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la juventud en los distintos niveles de la vida, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio.

III.- Promover la comprensión de los valores de la identidad municipal, estatal y nacional entre las y los jóvenes.

IV.- Divulgar informaciones relativas a los temas y problemáticas de juventud.

V.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.

VI.- Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos federal y estatal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presenten a la juventud.

VII.- Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto.

VIII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de Hidalgo del Parral, Chihuahua en distintos ámbitos del acontecer municipal.

IX.- Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.

X.- Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Chihuahuense de la Juventud los programas que involucren a las y los jóvenes de nuestro Municipio.

XI.- Establecer la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito estatal, Federal e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la infancia y juventud de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

XII.- Apoyar a las y los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminado a la formación integral de éste sector poblacional.

XIII.- Promover la participación de Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud; y

XIV.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios; o le sean conferidas mediante acuerdos por el Presidente Municipal, Director de Desarrollo Social y demás funcionarios municipales en acciones a favor de la juventud.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- Los órganos de gobierno del Instituto serán:

I.- Consejo Municipal de la Juventud;

II.- Una Dirección;

III.- Las jefaturas de los departamentos encargados de las áreas; Bienestar Económico, Salud y Servicios, Recreación y Cultura, Premios y Certámenes y demás necesarias para el desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 8.- El Director del Instituto será designado por el Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones que le marquen los artículos 9 y 10 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 9.- Para ser Director del Instituto se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Ser nativo del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua o haber residido en él los últimos cuatro años.

III.- No ser mayor de los 29 años de edad al día de la elección.

IV.- Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.

V.- Estar involucrado con las cuestiones propias de la juventud.

VI.- No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- El Director tendrá facultades y obligaciones siguientes:

I.- Someter a consideración del Consejo Municipal de la Juventud, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener en su caso, las opiniones y observaciones correspondientes.

II.- Presentar al Consejo Municipal de la Juventud y con invitación a la sociedad en general, el informe anual de labores del Instituto; para su análisis y publicación.

III.- Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.

- IV.- Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Creación y de otros ordenamientos correlativos.
- V.- Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto; para someterlo a la consideración de Cabildo en su momento.
- VI.- Autorizar, la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que éste se sujetara para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione.
- VII.- Promover la participación económica de organismos o agencias estatales, nacionales, internaciones e instituciones extranjeras, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud parralense.
- VIII.- Resolver sobre los nombramientos y remociones de los servidores públicos que se requieran, para que el Instituto cumpla con sus funciones; de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos reglamentarios.
- IX.- Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del Instituto.
- X.- Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto.
- XI.- Emitir las Circulares Internas para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo.
- XII.- Administrar los recursos, materiales y financieros con lo que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;
- XIII.- Elaborar y presentar un Informe Trimestral por escrito de las actividades realizadas a la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Presidencia Municipal, dentro del mes siguiente al término del periodo;
- XIV.- Elaborar el anteproyecto de reglamento interior de la institución.
- XV.- Proponer anualmente un reconocimiento para las y los jóvenes destacados del Municipio, con apego a las bases que el Consejo Municipal de la Juventud apruebe;
- XVI.- Crear y promover a través de las facultades de las jefaturas correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para las y los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, farmacodependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y
- XVII.- Las demás que le confieren los reglamentos o acuerdos de Ayuntamiento, Presidente Municipal.

CAPITULO V DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 11.- El Instituto contara con el número de jefaturas y departamentos que sean aprobados por el Ayuntamiento para el apoyo al desarrollo integral de la juventud.

ARTÍCULO 12.- Las jefaturas y departamentos con que cuente el Instituto deberán tener como finalidad entre otras las siguientes:

- I.- Proponer al H. Ayuntamiento y al Presidente Municipal políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de las y los jóvenes.
- II.- Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancia, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.
- III.- Garantizar la participación de las y los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo formal del cual es responsable el estado.
- IV.- Introducir las innovaciones de currículas que fueren necesarias para incrementar la calidad de la educación adaptándola a las necesidades de las y los jóvenes.
- V.- Establecer programas de orientación vocacional para las y los jóvenes que egresan del nivel de educación básico.
- VI.- Orientar a las y los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios de nivel medio superior, superior y post grados.
- VII.- Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional.
- VIII.- Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes.
- IX.- Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de las y los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible.
- X.- Incrementar la incorporación de las y los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional.
- XI.- Impulsar el reconocimiento social de las y los jóvenes como portadores de cultura entre sus grupos de pares y los grupos de referencia, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación.
- XII.- Fomentar la participación masiva de las y los jóvenes en actividades físico deportivas y de uso de tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social independiente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el municipio destinara los medios y recursos pertinentes.
- XIII.- Implementar Iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de las y los jóvenes.
- XIV.- Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes.
- XV.- Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación física dentro de un marco institucional apropiado.
- XVI.- Fomentar la participación de las y los jóvenes en el mercado laboral en tanto su forma de trabajo cuenta con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.
- XVII.- Incrementar las alternativas de inserción laboral para las y los jóvenes que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como de las personales y colectivas, así también, como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

CAPITULO VI DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 13.- El Instituto Municipal de la Juventud, tendrá un consejo asesor consultivo para la planeación, evaluación y aterrizaje de programas y políticas de naturaleza intersectorial; el cual se denominara Consejo Municipal de la Juventud y se encontrara

conformado por:

I.- Un Presidente, que podrá ser el propio Presidente Municipal o la persona que el designe.

II.- Un Secretario, que podrá ser el Director del Instituto Municipal de la Juventud o la persona que él designe.

III.- Consejeros representantes de las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Desarrollo Social Municipal;
- b) Dirección de Turismo y Cultura;
- c) Desarrollo Industrial o Económico Municipal;
- d) Sistema del Desarrollo Integral de la Familia;
- e) Instituto Municipal del Deporte; y
- f) Un Regidor de cada fracción parlamentaria representada en el Ayuntamiento.

IV.- Representantes de los jóvenes de las Instituciones Educativas del Municipio.

Para la designación de los consejeros comprendidos en la última fracción del presente artículo, se realizara por convocatoria que emita el Instituto en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y aprobación de Presidencia Municipal. Los cargos serán honorarios sin cobro de prestación alguna y protestados ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal de la Juventud, es un órgano consultivo y constituye una instancia de apoyo técnico y científico para el Director del Instituto Municipal de la Juventud, cuya función principal consiste en analizar y formular propuestas concretar en aquellas cuestiones que éste le proponga a su consideración.

ARTÍCULO 15.- El consejo celebrara sesiones ordinarias trimestralmente, y sesiones extraordinaria cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente de la misma.

ARTÍCULO 16.- Las principales atribuciones del Consejo serán las siguientes:

I.- Avalar técnicamente los planes generales y programas que presente el Director al Instituto.

II.- Colaborar en asuntos relativos a la revisión de propuestas de cooperación.

III.- Abordar problemáticas municipales sobre temas de juventud.

IV.- Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el municipio, así como también para todos los demás proyectos, programas, certámenes y convocatorias.

V.- Opinar sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Director.

VI.- Los demás que le encomiende ordenamientos jurídicos aplicables, el Director del Instituto y autoridades municipales.

CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO.

Artículo 17.- El patrimonio del Instituto Municipal de la Juventud se integrará de la siguiente manera:

- I. Por los bienes muebles o inmuebles que destine el Municipio de Hidalgo del Parral para el desarrollo de sus actividades.
- II. Por la asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento de Hidalgo del Parral anualmente, en el presupuesto de Egresos.
- III. Por las aportaciones que realicen en su favor los gobiernos federal, estatal y municipal y organismos internaciones.
- IV. Por los subsidios, donaciones y legados que hagan en su personas físicas o morales de carácter público, privado o social.
- V. Por los rendimientos que obtengan de la administración de su patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades, y
- VI. Por los demás bienes que le asignan por cualquier medio legal.

CAPÍTULO VI. DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y SUS TRABAJADORES.

Artículo 18.- Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de la Juventud y sus trabajadores, regirán por las disposiciones jurídicas aplicables a su propia naturaleza, como Organismo Público Descentralizado en la Administración Municipal.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- Lo dispuesto por el presente Acuerdo de Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, deberá ser expedido en un plazo no mayor a dos meses, a partir de que entre en vigor al Acuerdo que le da origen. En tanto se expide el Reglamento Interior, se estará a lo dispuesto en el presente acuerdo, la Ley de la Juventud del estado de Chihuahua, Código Municipal, Reglamento Interior del Municipio y demás leyes aplicables que por su naturaleza sean de utilidad en su totalidad de la norma.

SEGUNDO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

HGO. DEL PARRAL, CHIH., 14 DE ENERO DE 2014

L.E.P. ROSA IRENE UNZUETA GUTIÉRREZ. Rúbrica.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/004/2014 BIS
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/004/2014 BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DEPENDENCIA Y UBICACIÓN
UNO	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN CHIHUAHUA, CHIH. Y CD. JUÁREZ, CHIH.
DOS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO
TRES	SECRETARÍA DE HACIENDA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO

CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS 26 AL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL DÍA 31 DE MARZO EN UN HORARIO DE 9:00 A 9:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	31 DE MARZO DE 2014 A LAS 10:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2014 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
 - PAGO PROVISIONALES REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2013.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS POR EL PERÍODO DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, EN LOS LUGARES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE PAGOS MENSUALES VENCIDOS, POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PROPORCIONADOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MARZO DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/015/2014
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SH/015/2014, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SOLICITADO POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNO	2	CAMIONETA TIPO SUV
TRES	13	AUTOMOVIL SEDAN
CUATRO	2	CAMIONETA TIPO VAN
CINCO	2	CUATRIMOTOS
SEIS	46	PICK UP

Y DOS PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2014 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 07 DE ABRIL EN UN HORARIO DE 9:00 A 11:30 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	07 DE ABRIL DE 2014, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2014, A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA; REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DOMICILIO ANTES SEÑALADO, NO SE ENVIARÁN EN FORMA ELECTRONICA A LOS ADQUIRIENTES.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2012 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO EN EL COMPLEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, UBICADO EN CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM. 3+500 DE ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO QUE ESTRICTAMENTE DEBERÁ SER ENTRE LAS 09:00 Y LAS 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 26 DE MARZO DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARÍN GARCÍA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. COESVI-003-2014**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas morales, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública No. P/04/2014-AV** para el **ARRENDAMIENTO PURO DE 15 (QUINCE) VEHICULOS NUEVOS**, que serán destinados al uso de servicios administrativos y operativos propios de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Objeto de la Licitación	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P/04/2014-AV	Arrendamiento Puro de 15 vehículos nuevos:		Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 4 de abril de 2014, a las 11:00 horas.
	Descripción	Cantidad	
	VEHICULO TIPO SEDAN	3	
	VEHICULO TIPO PICK-UP DOBLE CABINA	1	
	VEHICULO TIPO CAMION	3	
	VEHICULO TIPO PICK-UP CABINA REGULAR	6	
	VEHICULO TIPO SEDAN	2	
			Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el día 9 de abril de 2014, a las 10:00 horas

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir entre otros, con los siguientes requisitos:

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o copia certificada y copia simple del documento que acredite la pertenencia a un Grupo Financiero regulado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) o en su caso ser una empresa regulada por la misma Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2013 para acreditar un Capital Contable mínimo de \$1, 500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2012.
- 8) Evidencias de cumplimiento de contrato (constancias).
- 9) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 8:00 a 16:00 hrs en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 4 de abril del 2014 a las 11:00 horas, la cual es la fecha límite para adquirir las bases de la licitación.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, en las oficinas de la propia Comisión, a partir de la Publicación y hasta el día 4 de abril de 2014 hasta las 11:00 horas, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento De Adquisiciones y Recursos Materiales, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazos de Entrega y Condiciones de Pago

La entrega de los vehículos será con pólizas de seguros vigentes, con placas y derecho de control vehicular pagadas, libre de maniobras de movimiento y descarga en el domicilio en el Municipio de Chihuahua, que le será previamente señalado por el convocante, así también todos los vehículos deberán entregarse con un 1/4 de tanque de combustible cuando menos, el tiempo para la entrega de los vehículos es de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la firma del contrato.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. El contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 26 de Marzo de 2014

**C.P. OLGA BUNSDW VILLALOBOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ



CONVOCATORIA ESTATAL

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal para la adjudicación del siguiente Contrato: **Adquisición de Equipos de Copiado**, que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Venta de Bases	Costo de las Bases
UACJ-LIE-03-2014-002	Adquisición de Equipos de Copiado	Días hábiles del miércoles 26 de marzo al viernes 04 de abril de 2014	\$1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

B).- Venta de bases licitatorias:

Las Bases de los concursos estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles 1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, los días hábiles del miércoles 26 de marzo al viernes 04 de abril de 2014. Los interesados deberán efectuar el pago NO reembolsable para las Bases del concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "Universidad Autónoma de Ciudad Juárez" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría UACJ, ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles #1210, Col. Foviste Chamizal en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos para la venta de Bases y con un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con aquellos proveedores que hayan pagado y adquirido las Bases licitatorias del concurso en el plazo límite indicado. Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las Bases licitatorias previamente a su adquisición.

C).- Anticipo:

La UACJ **NO** otorgará anticipo.

D).- Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día viernes 04 de abril de 2014 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

E).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el día miércoles 09 de abril de 2014 a las 11:00 horas.

F).- Acto de notificación de fallo:

El Acto de Notificación de Fallo será el día viernes 11 de abril de 2014 a las 10:00 horas, en la sala de juntas "RIWI", ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México.

G).- Lugar de entrega:

La entrega de equipos será en las diferentes instalaciones que se enlistan dentro del Anexo Técnico No. 1 de este proceso licitatorio.

H).- Capacidad financiera:

Estados financieros del ejercicio fiscal 2013, firmados por el Representante Legal del participante y Contador Público Externo con Cedula Profesional (**personas físicas y morales**).

Copia simple con sello y/o sello digital de recibido por la autoridad fiscal de la declaración de impuestos del ejercicio fiscal 2012 y pagos provisionales hasta febrero 2014 (**personas físicas y morales**).

I).- Fecha de entrega de los bienes:

El plazo de entrega de las partidas 1, 2 y 3 comprende del lunes 12 al viernes 23 de mayo de 2014, para iniciar su funcionamiento el día lunes 02 de junio de 2014 en todas las partidas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los veintiséis días del mes de marzo de 2014.

Mtra. Rita Ileana Olivas Lara

Presidenta del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO: JMAS-2014-021-AD-RP-P



La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidad de presentar propuesta en sobre cerrado en forma inviolable, para la adjudicación del contrato abierto a base de precio fijo y tiempo determinado, que derive de la presente licitación, para la Adquisición de Producto en frío para la reparación de baches, que a continuación se describe, mismos que se pagarán con recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; conforme al oficio de autorización TES.C 026/2014 de fecha del 06 de Marzo del presente año, emitido por la tesorería de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y de acuerdo a lo siguiente:

LICITACIÓN No. JMAS-2014-021-AD-RP-P, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTO EN FRIO PARA LA REPARACION DE BACHES.					
Costo de las bases (\$) I.V.A. incluido	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Periodo estimado para la ejecución de los servicios	
1,000.00	No aplica	04 de abril del año 2014, a las 11:00 horas	10 de abril del año 2014, a las 11:00 horas	A partir de la firma del contrato al 31 de Diciembre del 2014, y de acuerdo con lo que se indica en las bases de licitación.	
Partida	Descripción		Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	PRODUCTO EN FRIO PARA REPARACIÓN DE BACHES		SACOS	210	4,200

- I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las mismas están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, desde la publicación de esta convocatoria y hasta cinco días antes del acto de presentación y apertura de proposiciones; el pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, el importe por las mismas no será reembolsable, las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago en el domicilio indicado en el punto anterior.
- II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de la adquisición motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.
- III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: los pagos se efectuarán dentro de los 20 días posteriores a la entrega de los bienes, previa presentación de la documentación que justifique la procedencia del pago.
- IV. Esta convocatoria es de carácter público y no se realizará bajo la cobertura de tratado alguno.
- V. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:
 1. Documentación que demuestre la experiencia de acuerdo con la naturaleza de los bienes a adquirir, acompañado de facturas o contratos celebrados con organismos o dependencias de gobierno.
 2. Existencia legal:
 - a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
 - b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
 3. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. La junta de aclaraciones respectiva, será en la sala de juntas "El Pozo" Planta Filtros de la convocante, ubicada en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31440.
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones será en la sala de juntas que se indica en la fracción VI anterior.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la JMAS Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

Chihuahua, Chih., 26 de Marzo del año 2014.

LIC. FEDERICO TORFER VALDES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 08/2014

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión concertado con Gobierno del Estado.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-30-14	PAVIMENTACIÓN DE 4.18 KM. DEL CAMINO KM. 55, CARRETERA A CD. JUÁREZ A BELLAVISTA KM. 5+000 AL KM. 9+180 (SEGUNDA ETAPA).	07 DE ABRIL DEL 2014. A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE ABRIL DEL 2014, HASTA LAS 14:00 HRS.	14 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 09:00 HORAS	28 DE ABRIL DEL 2014	180 DÍAS NATURALES	\$3,400,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos. 170.- Acarreos; 171.- Producción de Agregados; 172.- Drenaje en Caminos y/o Ferrocarriles (claro hasta 6 metros); 181.4.- Pavimentos en caminos por el Sistema de riego de sello; 462.- Señalamientos y Protecciones en Carreteras.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

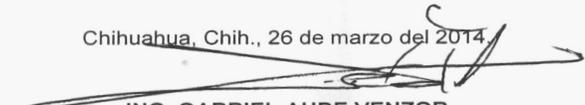
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 26 de marzo del 2014.


ING. GABRIEL AUDE VENZOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 09/2014

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y su reglamento, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-31-14	ADECUACIÓN DE CAMELLÓN CENTRAL DEL BOULEVARD ORTIZ MENA ENTRE PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD Y AVENIDA AMÉRICAS.	07 DE ABRIL DEL 2014, A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	11 DE ABRIL DEL 2014, HASTA LAS 14:00 HRS.	14 DE ABRIL DEL 2014 A LAS 11:00 HORAS	28 DE ABRIL DEL 2014	120 DÍAS NATURALES	\$1,800,000.00

En el Contrato de Obra derivada de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el treinta por ciento (30%) del total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las Especialidades Nos. 131 Albañilería y Recubrimientos; 151 Líneas de conducción y redes de distribución de agua; 155 Guarniciones y banquetas.
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases de Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja,

Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 100 de la Ley aplicable.

Chihuahua, Chih., 26 de marzo del 2014.

ING. GABRIEL AUDE VENZOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 14/14

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 14/14, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA SER UTILIZADO EN EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EJERCICIO FISCAL 2014.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-14/14	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 04 DE ABRIL DE 2014.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2014.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	Adquisición de 2 plantas generadoras de energía y 5 soldadoras.
DOS	Adquisición de 4 hidrolavadoras de remolque.
TRES	Adquisición de 100 desmalezadoras.
CUATRO	Adquisición de 2 tracto podadores de pasto y 5 podadoras de pasto.
CINCO	Adquisición de 10 sopladoras aspiradoras manual y 54 aspersoras sopladoras de mochila.
SEIS	Adquisición de 10 motosierras varias.
SIETE	Adquisición de 4 equipos de alto desempeño para aplicación de materiales, 4 mangueras y 4 pistolas.
OCHO	Adquisición de 4 compresores de aire.

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2014.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2014.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **26 de Marzo de 2014** y el **03 de Abril de 2014**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** y el día **04 de Abril de 2014** en un horario de **9:00 a 11:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **04 de Abril de 2014**, en días hábiles y en el horario antes señalado; el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta número 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes a partir de la firma del contrato y hasta el día 31 de Mayo de 2014, en la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en calle Novena y Tamborel, Col. San Rafael, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE MARZO DE 2014.



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ

En el expediente número 51/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, APODERADO DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RESUELVE

- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. - - - - -
 - SEGUNDO.- La parte actora BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada el señor DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ, se constituyó en rebeldía procesal. - - - - - TERCERO.- Se declara vencido de manera anticipada el plazo para el pago del crédito que le otorgara BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER al señor DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ. - - - - -
 - CUARTO.- Se condena a la parte demandada el señor DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: 1.- Por concepto de capital vencido la cantidad de \$1,462.40 (un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 40/100 moneda nacional). 2.- Por concepto de capital exigible la cantidad de \$164,505.77 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos cinco pesos 77/100 moneda nacional). 3.- Por concepto de intereses ordinarios la cantidad de \$7,492.02 (siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 02/100 moneda nacional). 4.- Por concepto de prima de seguros la cantidad de \$569.69 (quinientos sesenta y nueve pesos 69/100 moneda nacional). 5.- Por concepto de intereses moratorios la cantidad de \$36.26 (treinta y seis pesos 26/100 moneda nacional). Más el pago de las cantidades que se sigan generando y venciendo hasta la total liquidación del adeudo. - - - - - QUINTO.- Se condena al demandado el señor DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ al pago de los gastos y costas del presente juicio. - - - - -
 - SEXTO.- Hágase la notificación por medio de Edictos, mismos que se publicarán en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

NOTIFIQUESE - - - - -
 - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2014
 EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO

DANIEL GUERRERO GONZALEZ 999-23-25
 -0-

AVISO NOTARIAL.

Atendiendo a lo dispuesto por Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante Acta de fecha veinte de enero de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, de la cual se tomo razón bajo el número 9,989 nueve mil ochocientos noventa y nueve del volumen Nueve del libro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMIRO MARISCAL ENRÍQUEZ, en la cual, los señores LUZ ALVA OLIVAS ARAGÓN, SYLVIA IRENE, JORGE LUIS y ANSELMO los últimos de apellidos MARISCAL OLIVAS, aceptaron los derechos que les pudieran corresponder en dicha sucesión y la señora LUZ ALVA OLIVAS ARAGÓN, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Chihuahua, Chih., 21 de marzo de 2013.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK
 RAMIRO MARISCAL ENRÍQUEZ 1084-25-27
 -0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA.
 P R E S E N T E. -

En el expediente 1982/2012, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ELIZABETH FUYIVARA JORDAN en contra de CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

"- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado GABRIEL CAYO "GURREA REALYVAQUEZ, recibido el día de ayer, como lo solicita, emplácese a la parte demandada el Señor CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA, por medio de "edictos, haciéndole saber que se encuentra demandada en la vía de Controversias del Orden Familiar por la Señora ELIZABETH FUYIVARA JORDAN, por lo que se le "corre traslado para que en el término de tres días dé contestación a la demanda "instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá "por confeso de los hechos contenidos en la misma. Hágasele saber a la parte demandada "que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se "deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazada y "se resolverán en la Audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las "partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código "de Procedimientos Civiles; edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas "de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se "edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este "Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y "tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan "publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por "el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos "cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número "treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y "horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos "ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento "Procesal invocado. - - - - -

"NOTIFIQUESE: - - - - -
 "- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la "Licenciada KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE FEBRERO DE 2014.
 LA SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ.

CARLOS ALBERTO ARROYO OLVERA 869-21-23-25
 -0-

AVISO

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial BRAVOS, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 93,353 en adelante la "ESCRITURA" del volumen 4656, otorgada el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, ante la fe del suscrito notario, compareció la señora MARIA MARGARITA MORALES GUERRERO a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS HUMBERTO IRIGOYEN ESTRADA, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 10,003 de fecha primero de octubre del año dos mil tres, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por el autor de la citada sucesión. En la referida "ESCRITURA", la señora MARIA MARGARITA MORALES GUERRERO reconoció la validez del testamento exhibido, hizo constar la aceptación de la herencia del señor CARLOS HUMBERTO IRIGOYEN ESTRADA, así como el cargo de Albacea de la sucesión en cuestión, quien manifestó que con tal carácter procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de marzo del 2014.

Atentamente

EDUARDO ROMERO RAMOS,
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
 DEL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.
 CARLOS HUMBERTO IRIGOYEN ESTRADA 1083-25-27
 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. AARON MORENO SANTOS,
P R E S E N T E.-

En el expediente número 428/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE INES HERRERA SIFUENTES, en contra de AARON MORENO SANTOS, existe un auto que a la letra dice:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. JOSE INES HERRERA SIFUENTES con la personalidad que tiene reconocida en autos como parte actora, recibido en este Tribunal el día dieciséis de Enero del año en curso; Visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día seis de Noviembre del año dos mil trece, que obra en el expediente a fojas cuarenta y nueve de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada el C. AARON MORENO SANTOS, la radicación del expediente 428/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el C. JOSE INES HERRERA SIFUENTES le demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL la elevación a escritura pública del contrato privado de compra venta celebrado en fecha once de Mayo del año un mil novecientos noventa y cinco, así como demás prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Tribunal le concede un término de TRES DÍAS MAS UNO, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.”(RUBRICAS).- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

AARON MORENO SANTOS

880-21-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

BASILISK INMOBILIARIA CUATRO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE DONDE SE ENCUENTRE:

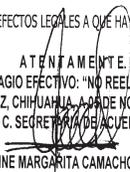
En el expediente número 632/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ROSA RUBIO JURADO, en contra de BASILISK INMOBILIARIA CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE ASI COMO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:-----

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- A sus autos en el Expediente Número 632/2012 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veintitrés de los corrientes, por parte del C. LIC. LUIS RAUL ARAGON ARVIZO y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la Información Testimonial ofrecida, así como la contestación del oficio de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la demandada, notifíquese la radicación del presente juicio a la misma por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a la demandada que el término para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. - N O T I F I Q U E S E.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO. CONSTE. - SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :cnpv.-

----- AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN DEBE NOTIFICARSE -----
CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Por presentada la C. ROSA RUBIO JURADO, con su escrito y documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, a la moral denominada BASILISK INMOBILIARIA CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE así como al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, CHIHUAHUA, quienes tienen su domicilio, el primero de ellos, en calle La Fontaine, número 137, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal y el segundo en el domicilio ubicado en la calle Zaragoza, número 116, centro, Jiménez, Chihuahua en ésta Ciudad, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración de prescripción positiva favor de la suscrita, respecto del bien inmueble que mas adelante indicará detalladamente respecto del cual la suscrita he poseído de conformidad con los artículos 1153 y 1154 del Código Civil vigente para el estado de Chihuahua, es decir, el inmueble ubicado en el domicilio conocido, ubicado en la esquina de las calles Cinco de Febrero y Acosta Rivera, de la Colonia del Parque, en el Municipio de Jiménez, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número del libro 344, del Folio 7, Inscripción 7 del registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y cuenta con una superficie de 470.0000 (cuatrocientos setenta metros cuadrados). b).- La correspondiente formalidad sobre la declaración, es decir que una vez que se declare la prescripción positiva a favor de la suscrita, se efectúe por ordenamiento de su Señoría la elevación de escritura pública sobre el bien inmueble anteriormente descrito de la cual se solicita la prescripción positiva. c).- Que se declare por sentencia ejecutoria que la suscrita tengo el pleno dominio del inmueble descrito en el punto anterior. En consecuencia con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas; córrase traslado y emplécese a la parte demandada para que dentro del termino de NUEVE DIAS de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que de no hacerlo así se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndosele saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 249, 252 y 255 del Código de la materia. Y toda vez que el diverso demandado BASILISK INMOBILIARIA CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE tiene su domicilio en México Distrito Federal, gírese Atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil en Turno de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo el emplazamiento respectivo, haciéndole saber al demandado que este Juzgado le concede un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia ó fracción que exceda de veinte kilómetros para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio, que deberá de comparecer por sí ó por medio de Apoderado debidamente reconocido ante la Ley, que deberá de señalar domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de listas en los estrados de este Tribunal. Se tiene a los ocurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el ubicado en la calle 5 de febrero esquina con calle Acosta Rivera sin número, de la Colonia del Parque, de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina con calle Acosta Rivera sin número, de la Colonia del Parque, de ésta Ciudad. En cuanto a la autorización que solicita en los términos del artículo 60 del Código en comento, dígamele para estar en posibilidades de acordar la misma, se le previene para que exhiba el original de la cedula del profesionista de referencia. Téngase con las autorizaciones concedidas en los términos del citado ordenamiento pero cuarto Párrafo a los C. LIC. LUIS RAUL ARAGON ARVIZO, LIC. SAUL RICARDO MORENO URBINA, C. LORENA MORALES PEREZ y C. ESPERANZA HERNANDEZ MENDOZA.- N O T I F I Q U E S E.- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 632/2012. C O N S T E PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- Clave: 1 :cnpv.-

----- EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: "NO REELECCION"
CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 2013.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

BASILISK INMOBILIARIA CUATRO

883-21-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VAZQUEZ TORRES
P R E S E N T E .-

En el expediente número 669/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VAZQUEZ TORRES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ARNOLDO MEDINA MATA Y RAMONA AYDEE VAZQUEZ TORRES, la radicación del expediente 669/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO ALVARO ALEJANDRO DURAN RAMIREZ APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones A).- EL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO DEL ADEUDO Y DEL PLAZO QUE MI REPRESENTADA OTORGO AL (A) AHORA DEMANDADO (A) PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA EN VIRTUD A QUE HA INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO ESTABLECIDO EN LA CAUSAL PRIMERA DE LA CLAUSULA NOVENA DENOMINADA DE "LAS CAUSALES DE RESCISIÓN", INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIO EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL ESTADO DE CUENTA QUE SE ACOMPAÑA, YA QUE COMO SE DESPRENDE DEL MISMO SE OBSERVAN MAS DE DOS OMISSIONES CONSECUTIVAS. B).- El pago de la cantidad total de 152.1058 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$219,446.08 por concepto de saldo total al día 29 de Noviembre del año 2004 A RAZON DE MULTIPLICAR 152.1058 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. POR \$1,422.72 (SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F.), cantidad que se compone de lo siguiente: I.- 122.0811 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$173,687.22 PESOS A RAZON DE MULTIPLICAR 122.0811 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. POR \$1,422.72 (SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F.) POR CONCEPTO DE CAPITAL. II.- 2.8933 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$4,116.36 PESOS A RAZON DE MULTIPLICAR 2.8933 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. POR \$1,422.72 (SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS GENERADOS AL DIA 13 DE JUNIO DEL 2005 A RAZON DEL 9% ANUAL DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. III.- 27.0755 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$38,520.86 PESOS A RAZON DE MULTIPLICAR 27.0755 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. POR \$1,422.72 (SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS AL DIA 13 DE JUNIO DEL 2005 DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. IV.- 0.0559 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$79.53 PESOS A RAZON DE 0.0559 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. POR \$1,422.72 (SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F.) POR CONCEPTO DE DEUDA DEL CONVENIO AL DIA 13 DE JUNIO DEL 2005 DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN. IV.- 0.00 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. QUE EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE 0.00 PESOS A RAZON DE 0.0559 VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F. POR \$1,422.72 (SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F.) POR CONCEPTO DE DEUDA DEL CONVENIO AL DIA 13 DE JUNIO DEL 2005 DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION. C).- EL PAGO DE LOS INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS QUE SE SIGAN GENERANDO A PARTIR DE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO A LA TASA PACTADA EN EL FUNDATORIO DE LA ACCIÓN. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Y para lo cual se les concede un término de **nueve días, más diez**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su

contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día catorce del actual, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, **notifíquese** por medio de edictos la **Cesión de Derechos** en los términos ordenados por auto emitido el dieciséis de Julio del año en dos mil nueve, por el cual se reconoció al C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, parte actora en el presente juicio, derivado del contrato de cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, celebrado con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ordenándose su notificación por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sea el presente proveído parte integral del auto que antecede.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSÉ ANTONIO MONTES HERNÁNDEZ
Y BERTHA ALICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 363/2012, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, EN REPRESENTACION DE, SCRAP II, S. A. DE C. V., existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese el escrito presentado el dieciocho de diciembre del año dos mil trece, por el licenciado PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ ANTONIO MONTES HERNÁNDEZ y BERTHA ALICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ ya que se recibió el informe de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Director de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a JOSÉ ANTONIO MONTES HERNÁNDEZ y BERTHA ALICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ de la radicación del expediente 363/2012 ordenando su notificación por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, notificándoles la cesión onerosa de crédito de derechos celebrada el quince de junio del dos mil seis, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES como cedente y SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, en virtud de lo anterior se les deberá hacer saber que la titular de los derechos de crédito, de cobro y de garantía derivada del contrato privado de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de hipoteca número 0011-446-II, que celebraron con el citado instituto el quince de noviembre del año de mi novecientos noventa y seis, es SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Así mismo, en el acto de la diligencia se deberá interpelar y requerir a JOSÉ ANTONIO MONTES HERNÁNDEZ del pago de la suma de \$445,025.46 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL), por concepto del saldo total que adeuda a la promovente, y en caso de que dicha persona no haga el pago de la cantidad que se le requiera, deberá hacersele saber a BERTHA ALICIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de garante hipotecaria, que deberá responder con la hipoteca hasta por el valor del inmueble hipotecado para garantizar el adeudo. -----

En la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado. -----

Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS., con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JOSE ANTONIO MONTES

-0-

953-23-25-27

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE LA C.KRISIA CECILIA MARTINEZ GONZALEZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 7 DE LA MANZANA No. 606, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00M	AVENIDA QUINTA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0395 A LAS 11:03 HORAS DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

KRISIA CECILIA MARTINEZ GONZALEZ 973-25-27
-0-

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **CONCEPCION BORUNDA BORUNDA.**

El día cuatro de marzo del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,463 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **CONCEPCION BORUNDA BORUNDA.**

La denuncia fue hecha por la señora **MANUELA DURAN AMPARAN** y sus hijos **LUIS CARLOS, PATRICIA, GRACIELA, GLORIA ISELA, ADRIANA y BERENICE IVONNE** todos de apellidos **BORUNDA DURAN.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 10 de Marzo del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,477 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **CONCEPCION BORUNDA BORUNDA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 12 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

CONCEPCION BORUNDA BORUNDA

-0-

961-23-25

“EDICTO DE NOTIFICACION”

AL PUBLICO EN GENERAL: PRESENTE.-

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del publico en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se promovió Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM promovido por MATEO ANTONIO MORENO MEDINA, radicado con el número 63/14, se emito un auto que a la letra dice: -----

--- “CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por MATEO ANTONIO MORENO MEDINA, y como lo solicita, acatando la prevención de autos, se le tiene exhibiendo recibo de pago del impuesto predial del año dos mil catorce, relativo al inmueble materia del presente juicio. -----

Por lo anterior, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre: UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS LABORES DENOMINADAS “FERNANDO COLOMO” PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 8-52-15 HECTAREAS, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS, RUMBOS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN LINEA RECTA MIDE 500.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE RODRIGO GARCIA GARCIA; AL SUR EN LINEA QUEBRADA MIDE 306.63 METROS, 13.31 METROS, 16.21 METROS Y 177.99 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE ALICIA JIMENEZ NIETO, CAMINO PUBLICO DE POR MEDIO Y CANAL REVESTIDO 140+100; AL ESTE MIDE 232.52 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE YOLANDA BARRAZA GONZALEZ Y AL OESTE MIDE 153.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE LUIS MENDOZA MARTINEZ. -----

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 856, 857, 859 y demás relativos del Código Procesal Civil notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio. -----

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en el Periódico de circulación en la capital del estado, Periódico Oficial del Estado, Periódico de Información Local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, por tres veces de siete en siete días de conformidad con lo previsto por el artículo 891 del Código en Consulta. -----

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, para la publicación de los edictos ordenados. -----

NOTIFICACION

Así lo acordó y firma la LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada del despacho por ministerio de ley, en unión de la LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO, Secretaria Proyectista, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2014 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

MATEO ANTONIO MORENO

-0-

963-23-25

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ENRIQUE ARRAS HERNÁNDEZ y MARGARITA MARTÍNEZ CORONA DE ARRAS. PRESENTE.-

En el expediente número 1464/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAYMUNDO LEYVA MUÑOZ y CELIA MACARIO MONTOYA, en contra de ENRIQUE ARRAS HERNÁNDEZ, MARGARITA MARTÍNEZ CORONA DE ARRAS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

“--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- VISTOS para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAYMUNDO LEYVA MUÑOZ y CELIA MACARIO MONTOYA, en contra de ENRIQUE ARRAS HERNÁNDEZ, MARGARITA MARTÍNEZ CORONA DE ARRAS y el ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS a que se refiere el expediente registrado con el número 1464/2011 y: R E S U E L V E: - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se exceptuó.- TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de los señores RAYMUNDO LEYVA MUÑOZ y CELIA MACARIO MONTOYA y por ende, se han convertido en propietarios del bien inmueble ubicado en el Lote 05, de la Manzana 26, de la ampliación Sur del fundo legal de Villa Ahumada, Chihuahua, con superficie de 600.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 88, a folio 13, del Libro 1047 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos, rumbo SW 3°30', mide 20.00 metros y linda con Calle Matamoros; del punto dos al tres, rumbo SW 86°30', mide 30.00 metros y linda con lote 6; del punto tres al cuatro, rumbo NE 3°30', mide 30.00 metros y linda con Callejón y del punto cuatro al uno de partida, rumbo NE 86°30', mide 20.00 metros y linda con Lote 4. Sirviéndole la presente resolución como título de propiedad.- CUARTO.- Gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, a fin de que proceda a la cancelación de la Inscripción número 88 a folio 13 del Libro 1047 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad que obra registrada a nombre de MARGARITA MARTÍNEZ CORONA DE ARRAS y ENRIQUE ARRAS HERNÁNDEZ y se registre en favor de los actores RAYMUNDO LEYVA MUÑOZ y CELIA MACARIO MONTOYA.- QUINTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido a su favor.- SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.- SÉPTIMO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E -Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas”

INSERTO NECESARIO

“--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Visto de nueva cuenta el auto de fecha trece de febrero del año en curso y toda vez que en dicho proveído no se acordó lo solicitado por el Licenciado LUIS CORDOVA ESPARZA, mediante escrito recibido en este tribunal el día diez de febrero del presente año, bajo el argumento de que antes debería llevarse a cabo la notificación personal ordenada en la sentencia definitiva pronunciada en el sumario, sin embargo de no acceder a su petición implicaría que la notificación a que se ha hecho referencia y ordenada por medio de edictos, se llevaría a cabo dos veces, tanto a dicha resolución como del aclaratorio que se solicita, por lo que a efecto de prever un perjuicio a las partes se ordena proveer lo solicitado y para lo cual téngase a la actora por conducto de su autorizado, aclarando que la superficie total del inmueble usucapido en autos es por 400.00 metros cuadrados y no de 600.00 metros cuadrados como se asentó en la sentencia definitiva pronunciada el día dieciocho de julio del año próximo pasado, lo que se tiene como parte integral de la sentencia definitiva pronunciada en autos, como sí a la letra de la misma se insertara, debiéndose llevar a cabo la notificación del presente adendo en los términos del punto séptimo resolutorio de la referida sentencia definitiva; de conformidad con los artículos 99 y 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas”

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DE 2014.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

ENRIQUE ARRAS HERNANDEZ

-0-

960-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 39/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, en contra de LETICIA MARQUEZ COBOS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JESUS MANUEL ALVIDREZ MELENDEZ, SERGIO PALMA VILLAGRAN Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LEODEGARIO HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. LETICIA MARQUEZ COBOS Y SERGIO PALMA VILLAGRAN, la radicación del expediente 39/12, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LEODEGARIO HERNANDEZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A- DOCUMENTAL PUBLICA- Consistente en Escritura de Propiedad, en el cual manifiesta que el bien inmueble objeto de la presente demanda, se encuentra inscrita bajo el nombre del SRJESUS MANUEL AL VIDREZ MELENDEZ y de la SRA. LETICIA MARQUEZ COBOS DE AL VIDREZ. B.- DOCUMENTAL PUBLICA- Consistente en un Recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente al pago Predial, anexando el mas reciente, a nombre del SR. JESUS MANUEL AL VIDREZ MELENDEZ. C.- DOCUMENTAL PUBLICA,- Consistente en Recibos del servicio de Teléfono, a nombre del suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ, expedido por Telmex. D.- DOCUMENTAL PUBLICA- Consistente en una copia de las Credencial de Elector del suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ, donde se acredita mi domicilio de la calle Charolais #7249, Fraccionamiento Avicola, C.P. 31207, de esta ciudad. E.- DOCUMENTAL PRIV ADA- Consistente el Contrato Privado de Compra-Venta celebrado por el suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ y el SR SERGIO PALMA VILLAGRAN, así como contrato privado de compra-venta del SR SERGIO PALMA VILLAGRAN con el SRJESUS MANUEL AL VIDREZ MELENDEZ. F. DOCUMENTAL PRIV ADA- Consistente en un estado de cuenta de la Compañía CABLEMAS, a nombre del suscrito LEODGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ. G.- DOCUMENTAL PRIV ADA.- Consistente en dos factura de la empresa MULTI-BASIC, de objetos que he adquirido de dicha compañía a nombre del suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ. H.- DOCUMENTAL PRIV ADA.- Factura expedida por la Tienda del I.M.S.S., a nombre del suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ. I.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Factura expedida por MACRO CENTRO ACUMULADORES, a nombre del suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ. J.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en Solicitud de Apertura de inversión de cuenta en Banco Azteca, cuenta a nombre del suscrito LEODEGARIO HERNANDEZ BERMUDEZ. K.- TESTIMONIAL.- Consistente en un grupo de personas de notorio arraigo en el lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble en cuestión y que presentaremos en el momento procesal oportuno, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LETICIA MARQUEZ COBOS

-0-

959-23-25-27

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1158/10, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ARMIDA CARAVEO ERIVES, END. EN PROC. DE, CENTRO DE DEPOSITO DELICIAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

---A sus autos el escrito del C. LIC. RODOLFO ALVARADO MIJARES, recibido el día veintisiete de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del 50% de los derechos que le corresponden al demandado MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ, del bien inmueble a que se refiere el presente juicio en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE VEINTISIETE SUR DE LA COLONIA SANTO NIÑO, LOTE 37 MANZANA 8, CON UNA SUPERFICIE DE 200,000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE 10,000 METROS CON CALLE VEINTISIETE SUR; DEL LADO DERECHO 20,000 METROS CON LOTE 35, AL FONDO 10,000 METROS CON LOTE 38, AL LADO IZQUIERDO CON 20,000 METROS CON LOTE 39 E INSCRITO CON EL NUMERO 101 FOLIO 103 DEL LIBRO 477 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. Base \$495,500.00 (NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Postura legal \$330,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Por último notifíquese personalmente a la C. AMELIA RAMIREZ GUILLEN DE LOPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en calle 27 sur s/n de la Colonia Santo niño de esta Ciudad, y como domicilio alternativo el ubicado en la Calle 2 No. 125 de ExHacienda Delicias, de la ciudad de Rosales, Chih., la celebración del presente remate para que dentro del término de ocho días haga valer su derecho del tanto para tal efecto, túmense los autos a la Central de actuarios. Lo anterior con fundamento en el Artículo 1411 y 1412 del Código de Comercio y 912 del Código Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTÍÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.------

CD. DELICIAS, CHIH., A 5 DE MARZO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

MARTIN LOPEZ MONTAÑEZ

-0-

964-23-24-25

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 958/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA Y/O LAURA C. MENDIAS GARCIA Y/O GRISEL MICHAUS CHAVEZ, APODERADOS DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., EN CONTRA DE LAURA BERTHA MORALES AGUIRRE Y JUAN PABLO PRIETO GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -Agréguese el escrito presentado el veinticinco del actual, por la licenciada LAURA C. MENDIAS GARCÍA. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle María Barrón de Avellano número 14303 (catorce mil trescientos tres) del Fraccionamiento las Alamedas Etapa IV de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 119 (ciento diecinueve metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 93 (noventa y tres), a folios 93 (noventa y tres), del libro 3119 (tres mil ciento diecinueve) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$390,700.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$260,466.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base -----

Se señalan las diez horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

---NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE MARZO DEL 2014.
LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA


LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONADO
RODRÍGUEZ

LAURA BERTHA MORALES

971-23-25

-0-

AVISO NOTARIAL

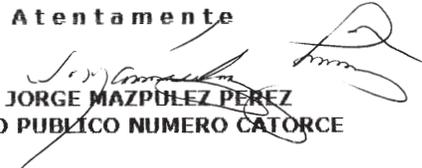
LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE; en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

****Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en Escritura Publica número 14,863 del Volumen 253 de fecha Diez de Marzo del año en curso, se Inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes de la señora **TEODULA LECHUGA BERNAL**, para los efectos a que haya lugar, en ese acto comparecieron los señores **JOSE LUIS MEDINA BERNAL Y ALICIA MARTINEZ RENTERIA**, en su carácter de legatarios y la segunda de ellos también como Albacea, en la Sucesión en cita, se reconoció la validez del Testamento y de sus derechos hereditarios, se acepto el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentara el Inventario y Proyecto de Partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del termino de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. Marzo 10 del 2014

Atentamente


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

TEODULA LECHUGA BERNAL

967-23-25

-0-

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de **MARTINA TORRES LOPEZ**.

El día cinco de marzo del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,464 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **MARTINA TORRES LOPEZ**.

La denuncia fue hecha por el señor **MARTIN LUNA ARENAS** y su hijo **MARTIN LUNA TORRES**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 10 de Marzo del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,478 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **MARTINA TORRES LOPEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 12 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO


LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

MARTINA TORRES LOPEZ

962-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**JOSE JESUS CARDIEL URIBE
PRESENTE.**

En el expediente número **1170/2008** relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA**, representante de **SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra de **USTED** y de **ELSA GUADALUPE VERDUZCO RAMIREZ**, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el cuatro de diciembre del año en curso por **RAFAEL NIETO PASTRANA**. Por ser la etapa procesal correspondiente **se abre el juicio a prueba** por un plazo de quince días común a ambas partes... notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad;... de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA**, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RUBRICAS..

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 17 DE ENERO DEL 2014.


LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

JOSE JESUS CARDIEL

981-23-25

-0-

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **38,937 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE)**, VOLUMEN **798 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO)** DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIÓ EL SEÑOR **ADOLFO HERRERA RAMÍREZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LOS SEÑORES **JOSÉ MANUEL HERRERA MOTA, MANUEL, EDUARDO, ALMA GABRIELA Y CRUZ OMAR** TODOS DE APELLIDOS **HERRERA RAMÍREZ**, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANTONIA RAMÍREZ MEDINA**, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y ME EXHIBIÓ LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITO SU INTERÉS Y EL DE SUS REPRESENTADOS EN LA HERENCIA, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESO QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENE CONOCIMIENTO QUE LA AUTORA DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE EL ACTA NÚMERO **38,981 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO)**, VOLUMEN **799 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**, DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES **ADOLFO, MANUEL, EDUARDO, ALMA GABRIELA Y CRUZ OMAR** TODOS DE APELLIDOS **HERRERA RAMÍREZ**, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO


DR. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEÁN

ANTONIA RAMIREZ MEDINA

966-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**IGNACIO SALINAS FLORES
PRESENTE.-**

En el expediente número 726/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de AIDA LUZ RODRIGUEZ TORRES DE SALINAS Y IGNACIO SALINAS FLORES, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, recibido el ocho del actual. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes.

NOTIFÍQUESE el presente proveído por Cédula a los demandados, así como por edictos que deberán publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de circulación que ser edite en esta ciudad al demandado IGNACIO SALINAS FLORES. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 40. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2013.


EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AIDA LUZ RODRIGUEZ TORRES

980-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1685/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA COMO APODERADO DE **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JUAN CARLOS SAENZ RODRIGUEZ Y JUANA ELIA PORTILLO ROMO DE SAENZ**, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese el escrito del licenciado **RAFAEL NIETO PASTRANA** recibido el nueve de los corrientes. Como solicita, sáquese a remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** el bien inmueble gravado, consistente en la finca urbana ubicada en calle Pedro Porras Armendáriz número 139, lote veinticinco manzana seis, del fraccionamiento Bosques de San Jerónimo del Municipio de Aldama, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente mide seis metros y linda con calle Pedro Porras Armendáriz; por su costado derecho quince metros y linda con lote veinticuatro; por su costado izquierdo mide quince metros y linda con lote veintiséis; y, por su fondo mide seis metros y linda con lote cuarenta y cuatro, que obra inscrito bajo el número 81 a folios 81 del libro 2652 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal así como en el del Juzgado Menor Mixto de Aldama, Chihuahua, sirviendo de base la cantidad de **\$207,500.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$138,333.33 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento **DESPACHO** al **JUEZ MENOR MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS CON RESIDENCIA EN ALDAMA, CHIHUAHUA** a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos del Juzgado el edicto a que se refiere este acuerdo y que quedó precisado en líneas anteriores. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la **Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

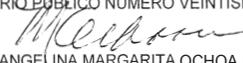
JUAN CARLOS SAENZ 982-23-25

-0-

AVISO NOTARIAL

De conformidad con el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que ante mí, mediante escritura pública número 2150 del volumen 48 de fecha 6 de marzo del año 2014, compareció el señor **RAMON CRUZ LÓPEZ BERRUETO**, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposa señora **ARMANDINA RODRIGUEZ RUBIO**. El compareciente reconoce la validez del Testamento y habiendo sido instituido como Único y Universal Heredero y Albacea aceptó la herencia y el cargo de Albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes que integran la masa hereditaria, lo anterior para quienes se consideren con derechos en la citada sucesión comparezcan ante la Suscrita Notario en la calle Antonio de Escorza dos mil trescientos nueve de la Colonia Obrera de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación. Este aviso se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua. -----

Chihuahua, Chih. a 6 de marzo del año 2014.
LA NOTARIO PÚBLICO NUMERO VEINTISIETE.


LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ.

ARMANDINA RODRIGUEZ RUBIO 977-23-25

-0-

*** EDICTO DE NOTIFICACIÓN.***

BALTAZAR PARRA RAMÍREZ Y FRANCISCA RAMÍREZ CÁRDENAS PRESENTES

En el expediente número 995/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por el licenciado **RAFAEL NIETO PASTRANA**, en su carácter de representante de **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **BALTAZAR PARRA RAMÍREZ y FRANCISCA RAMÍREZ CÁRDENAS**, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el licenciado **RAFAEL NIETO PASTRANA**, en su carácter de apoderado legal del **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **BALTAZAR PARRA RAMÍREZ y FRANCISCA RAMÍREZ CÁRDENAS**. Expediente número 995/2008 y -----

RESULTANDOS:-----
CONSIDERANDOS:-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

SEGUNDO. FRANCISCA RAMÍREZ CÁRDENAS no está legitimada para ser demandada en este juicio por lo que se absuelve de las prestaciones que se le demandan.-----

TERCERO. La parte actora probó su acción respecto de **BALTAZAR PARRA RAMÍREZ**. Este último no contestó la demanda ni se excepcionó.-----

CUARTO. Se declara la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria celebrado el quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, como acreditante, y **BALTAZAR PARRA RAMÍREZ** como acreditado.-----

QUINTO. Se condena a **BALTAZAR PARRA RAMÍREZ** a pagar a **SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** la cantidad de 170.815 (ciento setenta, punto, ochocientos quince) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal por concepto de capital; más 131.169 (ciento treinta y uno, punto, ciento sesenta y nueve) veces el mismo salario de intereses moratorios devengados al veintinueve de febrero del año dos mil ocho; así como los causados del primero de marzo del citado año hasta que se realice el pago total a la tasa del 9% (nueve) por ciento anual; más los intereses ordinarios devengados del seis de agosto del año dos mil ocho y los que se sigan causando hasta obtener el pago total, a razón del 4% (cuatro) por ciento anual; además de los gastos y costas del juicio.-----

SEXTO. Si dentro de los próximos cinco días **BALTAZAR PARRA RAMÍREZ** no hace el pago de lo que hoy se le condena, procédase a la ejecución forzada de esta resolución.-----

SEPTIMO. Se absuelve a **BALTAZAR PARRA RAMÍREZ** de la prestación relativa a que las amortizaciones que efectuó queden a favor de la parte actora.-----

OCTAVO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----

Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada **MA. REBECA PIZARRO MICHEL**, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la **Secretaría de Acuerdos** con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

BALTAZAR PARRA RAMIREZ 983-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 949/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de GIANA ELIZABETH AGUILAR VEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Agréguese a los autos el escrito y anexos recibido en este juzgado el día veintinueve de noviembre del año en curso y presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ en su carácter de Apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en los términos de la documental publica que exhibe y con tal personalidad, téngasele dándose por notificado del estado procesal que guardan los presentes autos y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en Calle Profesor Aguirre Laredo numero 5037-1 en esta ciudad, autorizando en los mas amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado a quienes precisa en su escrito de cuenta y únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos al C. NAHUM TERRAZAS MADRID; así mismo téngasele exhibiendo cesión onerosa de derechos litigiosos celebrado por su representado en su carácter de cesionario y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su carácter de cedente, lo anterior en los termino de la documental publica que exhibe; cesión que se aprueba, reconociendo en este acto el carácter de cesionario a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En cuanto a su ultima petición, dígasese que una vez que de cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inmediato anterior, se acordara lo conducente.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de Febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y casa habitación ubicada en calle San Juan numero 9041-11 Lote 11 manzana 73 del Fraccionamiento Santa Mónica, Etapa 11, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 68 folio 69 del Libro 4625 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$666,702.68 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$444,468.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

GIANA ELIZABETH AGUILAR

-0-

979-23-25

* EDICTO DE REMATE *

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 862/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARÍA ELENA FLORES CANO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

-- Agréguese el escrito presentado el tres de marzo del año en curso, por RAFAEL NIETO PASTRANA. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en calle Armando Gameros Juárez número 316 (trescientos dieciséis) de la colonia San Gerónimo, en el Municipio de Aldama, Chihuahua, el cual cuenta con una superficie de 90 (noventa) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 27 (veintisiete), a folio 27 (veintisiete) del libro 2658 (dos mil seiscientos cincuenta y ocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-- Anúnciense su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día siete de abril del dos mil catorce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.----- Toda vez que el inmueble sacado a remate se encuentra en Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Juzgado, un tanto de los edictos de remate ordenados en este proveído.----- Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----- LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS... SECRETARIA RUBRICAS.-DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014.

LA SEGUNDA SECRETARIA PROYECTISTA

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ.

MARIA ELENA FLORES

-0-

984-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

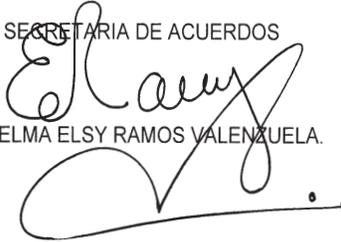
C.C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS, LUIS GONZALEZ ALVARADO . PRESENTE.-

En el expediente número **98/07**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **C. ARNALDO CARRASCO GRANADOS**, en contra de **C. C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS, LUIS GONZALEZ ALVARADO**, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:-

--- POR LO ANTES EXPUESTO SE: -----
----- R E S U E L V E. -----
--- PRIMERO. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil. -----
--- SEGUNDO. La parte actora probó los elementos de su acción. ---
--- TERCERO. Se declara que ARNALDO CARRASCO GRANADOS se ha convertido en propietario de los siguientes lotes de terreno urbano: -----
A).- Lote terreno, ubicado en la Manzana V No 5 fracción "C" con una superficie total de 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: -----
Al Norte mide 20.00 Mts. y linda con Terreno Municipal Fracc. "D". ---
Al Sur mide 20.00 Mts. y linda con Terreno Municipal Fracc. "B" -----
Al Este mide 12.50 Mts. y linda con Callejón de Servicio . -----
Al Oeste mide 12.50 Mts. y linda con Terreno Municipal 12. -----
B). El lote de terreno ubicado en la Manzana V No. 5 Lote 11 fracción "D" con una superficie total 250 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: -----
Al Norte mide 20.00 mts. y linda con Terreno Municipal Lote -- 4. -----
Al Sur mide 20.00 Mts. y linda con Terreno Municipal Fracc. "C". -----
Al Este mide 12.50 Mts. y linda con Terreno Municipal Lote 12. -----
Al Oeste mide 12.50 Mts. y linda con Callejón de Servicio. -----
--- CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese Oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que proceda a la cancelación de las inscripciones que obran registrada en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo los números 216 folios 141 del libro 128 y 230 folios 148 del libro 128, a favor de los C.C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS Y LUIS GONZALEZ ALVARADO, que amparan respectivamente los lotes mencionados en el resolutive que antecede; así como para que inscriba en la Sección correspondiente la presente sentencia y que la misma sirva de título a ARNALDO CARRASCO GRANADOS. -----
--- QUINTO. NOTIFIQUESE los puntos resolutive de la presente resolución a los C.C. MARIA DE JESUS OLMEDO SALAS y LUIS GONZALEZ ALVARADO, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Diarios que se editen en esta ciudad, a mas de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo establecido en los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. -----
--- SEXTO. No se hace especial condena en costas. -----
----- N O T I F I Q U E S E. -----
--- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. RUBRICAS. DOY FE. -----

OJINAGA, CHIH., A 14 DE ENERO DEL 2014.

SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

MARIA DE JESUS OLMEDO 989-23-25

-0-

EDICTOS DE REMATE

En el Expediente **1175/2006**, relativo al Juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por los **SEÑORES ERIKA CASADO AYLUARDO y REYNALDO LUIS CALDERON CASAZZA**, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
"- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO CARLOS OCTAVIO BUSTILLOS DOMINGUEZ**, recibido el día treinta de enero del año en curso, como lo solicita, procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado en **Calle Puerta de Napa número 3007, de la Colonia Puerta del Valle de esta Ciudad**, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo como base legal la cantidad de **\$771,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio aritmético entre los dos avales aportados al sumario, y como postura legal la suma de **\$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la primera almoneda, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el "Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la publicación de la almoneda citada, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69, 723, 724, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E:-----
"- - Así, lo acordó y firma el Licenciado **CARLOS ESPINO HOLGUIN**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la "Licenciada **KARLA MARIA NEUMANN OGAG**, con quien actúa y da fe. DOY FE."--

Lo que me permito hacer del conocimiento del público en general, en busca de postores.

CHIHUAHUA, CHIH., A 07 DE FEBRERO DE 2014.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAG

ERIKA CASADO AYLUARDO

-0-

986-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 307/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MA. SOCORRO LOZOYA SIGALA, existe un auto que a la letra dice:-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- - -

- - - Por recibido el día diecisiete del presente mes y año, el escrito y documentos que acompaña la **C. MA. SOCORRO LOZOYA SIGALA**, por medio del cual se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre tres predios rústicos denominados "la Victoria" "La Tinaja de Lupita" y "Los Reyes" ubicados en el municipio de Coyame, Chihuahua, predios que tienen en su conjunto una superficie de 3,788- 06 - 17 hectáreas, el primero de ellos con las siguientes medidas y colindancias:

"LA VICTORIA"

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
12 - 16	N 37 06' 00.73" W	37.641 m.	Ejido C. de la Barrera
16 - 15	S 59 09'05.85" W	3,744,739 m.	Melitón Ulate
15- 14	S 02 26'47.99" E	2,590.237 m.	María Socorro Lozoya
14- 11	N 59 09' 05.83" E	3,744.738 m.	María Socorro Lozoya
11-12	N 01 58' 02.96" W	2,559.363 m.	María socorro Lozoya

"LA TINAJA DE LUPITA"

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
3- 4	N 89 58' 55.33" W	4,550.576 M.	María Socorro Lozoya
4- 9	N 37 13'21.67" W	1,183.881 M.	Ejido el Fortín
9-10	N 59 24' 25.01" E	4,607.115 M.	María Socorro Lozoya
10 - 11	N 37 07' 55.34" W	1,350.102 M.	María Socorro Lozoya
11- 12	N 01 58'02.96" W	2,559.363 M.	María Socorro Lozoya
12- 13	S 37 06' 00.73" E	4,346.136 M.	Ejido C. Barrera
13- 3	S 06 53' 34.51" W	3,481.856 M.	Ejido C. Barrera

"LOS REYES"

LADOS	RUMBOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
3- 4	N 89 58' 55.33" W	4,550.576 M.	María Socorro Lozoya
4- 5	S 37 13' 21.67" E	1,184.854 M.	Ejido el Fortín
5- 6	S 36 14' 48.78" E	5,40.955 M.	Ejido el Fortín
6-3	N 06' 53 34. 51" E	5,336.376 M.	Ejido C. Barrera

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes

diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias a los **C.C. MELITON ULATE**, en su domicilio ubicado en la calle Privada Lerdo de Tejada número 6105 de la Colonia Zaragoza en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con su propiedad. Igualmente gírese atento Despacho con los insertos necesarios al C. Juez Mixto Menor de Coyame, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva fijar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de ese Tribunal, así como de la Presidencia Municipal de esa localidad, así como también se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al Ejido C. Barrera, a través de sus representantes legales, en su domicilio conocido ubicado en el salón de actos ejidales, a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con dicho ejido. Así también prevéngasele a la parte actora a fin de que en el término de tres días señale domicilio en esta ciudad para para oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 Fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.-----

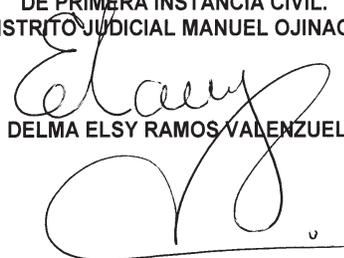
NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la **C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ**, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la **C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA**, Secretaria con quien actúa y da fe.- **DOY FE.**-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 16 DE OCTUBRE DEL 2013
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA

C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.



EDICTO DE NOTIFICACION

OSCAR ARMANDO AVALOS ALARCON PRESENTE.-

En el expediente número 1350/13, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por GABRIELA JIMENEZ ESCAMILLA, en contra de OSCAR ARMANDO AVALOS ALARCON, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---Por presentada la C. GABRIELA JIMENEZ ESCAMILLA con su escrito y documentos que acompaña recibidos por oficialia de turnos el día trece de Septiembre del año dos mil trece y por este tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD respecto a sus menores hijos MIRYAM GABRIELA, LOREN DENISE, OSCAR ALEJANDRO, LEONARDO ARMANDO Y MONICA JUDITH DE APELLIDOS AVALOS JIMENEZ y demás prestaciones que refiere en contra del C. OSCAR ARMANDO AVALOS ALARCON, en el domicilio ubicado en CALLE CAMILA VALDEZ NUMERO 1410 DE LA COL. CUMBRES DEL DEPORTE DE ESTA CIUDAD. De conformidad con el artículo 903-1 fracción I, III y relativos del Código Procesal Civil se admite dicha demanda en la vía y formas propuestas. Con las copias simples que acompaña córrase traslado a la demandada emplazándolo a juicio y haciéndole saber que tiene tres días para dar contestación al demandado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma deje de contestar. Tùrnense los autos a la Central de Actuarios para que se sirva llevar a cabo la diligencia antes ordenada. Se tiene al promovente ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de cuenta. Dése vista al C. agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación Social corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y autorizando para tales efectos a la persona que menciona y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los LICs. NORMA ANGELICA CORTE CORONEL Y/O JUAN MARTINEZ MENDEZ, dese vista a la contraria por el término de tres días a fin de que manifieste lo que a su interés convenga.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. AUTO INSERTO: CD. DELICIAS, CHIH., A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---A sus autos dos escritos de la C. LIC. NORMA ANGELICA CORTE CORONEL, recibidos el día veintinueve de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, hágasele devolución de los documentos que indica, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto al segundo de ellos, toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado OSCAR ARMANDO AVALOS ALARCON, emplácese a dicha persona por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber al demandado que este Tribunal le concede un término de tres días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejare de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágasele saber además, que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 Y 265 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIH., A 7 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

OSCAR ARMANDO AVALOS

-0-

985-23-25-27

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, doy a conocer que mediante acta de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil trece, inscrita con el número 8879 ocho mil ochocientos setenta y nueve del Libro Diez de Actos Fuera de Protocolo que se llevaba en la Notaría Pública Número Cinco donde la Titular en ese entonces era la Suscrita, entre otras determinaciones se radico extrajudicialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ALFREDO ELOY VALLES MEZA, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el día veintinueve de Marzo del dos mil seis; Lo anterior a solicitud de la Señora ELVA ROSA DERMA NIETO y su hija BLANCA MIREYA VALLES DERMA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término señalado por la Ley.

ATENTAMENTE

Cd. Delicias, Chihuahua. a 6 de Marzo del 2014.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA No. 1

ALFREDO ELOY VALLES

988-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

FELIPE DE JESUS CASTAÑEDA VAZQUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 914/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO APODERADO DE, BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., en contra de FELIPE DE JESUS CASTAÑEDA VAZQUEZ Y ESTIBALIZ LARA REYES, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. --- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el nueve de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con personalidad acreditada en autos, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.

--- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. NOTIFIQUESE: --- Así lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. --- DOY FE. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que en el auto que ordenó la apertura de periodo probatorio se omitió ordenar que el mismo fuera notificado por medio de edictos, luego, a fin de regularizar el procedimiento, de conformidad con el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de cédula el proveído dictado el diez de octubre del año dos mil trece a FELIPE DE JESUS CASTAÑEDA VAZQUEZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2014.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

FELIPE DE JESUS CASTAÑEDA

-0-

997-23-25

"EDICTO DE REMATE".-

**AL PUBLICO EN GENEAL CONVOCANDESE
POSTORES PARA DE REMATE.-
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1442/11**, relativo al **JUICIO HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO** Apoderado de **BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de **MARIA DEL CARMEN ROSALIA HERNANDEZ HERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO :- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCÍA CORDERO, el día veinticinco de Febrero del año en curso, a las trece horas con treinta y cinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CANAL DE LA MANCHA NUMERO 296 INTERIOR H, DEL CONDOMINIO MAGNOLIAS II, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 70.0770 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 75 DEL FOLIO 75 DEL LIBRO NUMERO 3942 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 4.6510 METROS CON ESPACIO AÉREO, ÁREA COMÚN.- DEL 2 AL 3, MIDE 1.8500 METROS CON PASILLO DE ACCESO.- DEL 3 AL 4, MIDE 4.0090 METROS CON PASILLO DE ACCESO.- DEL 4 AL 5, MIDE 7.1000 METROS CON DEPARTAMENTO G.- DEL 5 AL 6, MIDE 8.6610 CON ESPACIO AÉREO, ÁREA COMÚN.- DEL 6 AL 1, MIDE 8.9500 METROS CON ESPACIO AÉREO, ÁREA COMÚN.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$249,652.17 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$374,478.25 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.).- Se señalan **LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA; asimismo, se le tiene autorizando a las CC. NAVYL CECILIA ZAMORA ACOSTA y/o DANIA ARMIDA CERVANTES FIERRO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista LIC. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DE PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDESE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2014.
LA C. PRIMER SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES
DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ.-

MARIA DEL CARMEN ROSALIA HERNANDEZ

-0-

996-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

A: JOSE LUIS MADRID ANDRADE Y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS

En el expediente número **224/2013** relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de, JOSE LUIS MADRID ANDRADE Y LAURA KARINA GUERRERO OLIVAS se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -
-- Por presentado el licenciado JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, con su escrito recibido el diez de los corrientes, visto lo solicitado, por cuanto a lo primeramente solicitado, no ha lugar a acordar de conformidad debiendo estarse a la constancia de audiencia que antecede, por último de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba, por el término de treinta días comunes a las partes. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma la licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de segundo Secretario Projectista Licenciado Arturo Mireles Ramos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

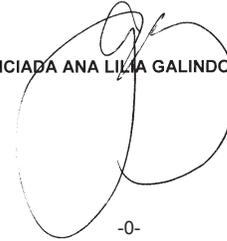
-- Agréguese a los autos su escrito presentado el veintiocho de enero del dos mil catorce, por el C. LICENCIADO JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, en cuanto a lo que solicita, respecto a la primera de sus peticiones, estese a lo acordado en el auto que antecede, sin embargo, dicho proveído deberá de ser publicado por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-----

-- N O T I F I Q U E S E:-----
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2014
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



JOSE LUIS MADRID

998-23-25

-0-

AVISO NOTARIAL

El día dieciocho de Marzo del año dos mil catorce, en Acta número DIECISEIS MIL OCHIO, del Libro QUINCE de Actos Fuera de Protocolo; compareció Ante Mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, los señores LUIS ARTURO y MARTHA MARGARITA, de apellidos GOMEZ ONTIVEROS, con el objeto de iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de sus padres señores ARTURO GOMEZ GAMBOA y ALICIA ONTIVEROS TELLEZ, quienes fallecieron trece de enero del año dos mil catorce y veintiocho de junio del año dos mil seis, respectivamente; en esta ciudad de Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvieron su último domicilio, exhibiéndome actas de Defunción, y Matrimonio; reconociéndose como los presuntos herederos de los Autores de la sucesión, y Actas de Nacimiento de los herederos. Se recibió la Testimonial de tres personas que declararon de igual forma, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, con fundamento en los Artículos 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se giraron los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad, de este Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho de los bienes de la Sucesión, se presente a esta Notaría ubicada en Calle tercera norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación,

Cd. Delicias, Chih., 18 de Marzo de 2014.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

ARTURO GOMEZ GAMBOA

1085-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**A: ELIGIO ROMERO SABINO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 16/11, relativo al juicio **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN ADOPCIÓN**, promovido por **HERMELANDO CARBALLO LÓPEZ**, se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice: -----

ADOPCIÓN

"Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintisiete de septiembre del año dos mil trece.- -

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. Ha procedido la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.-

SEGUNDO. El promovente, señor **HERMELANDO CARBALLO LÓPEZ**, acreditó los requisitos necesarios para la procedencia de la **ADOPCIÓN** de la menor de nombre **AMÉRICA ROMERO BARRADAS**. **TERCERO.** Se decreta la **ADOPCIÓN** de la menor **AMÉRICA ROMERO BARRADAS**, en favor del señor **HERMELANDO CARBALLO LÓPEZ**, quien ejercerá la patria potestad sobre dicha menor, en conjunto con su madre biológica, la señora **NIDIA BARRADAS ROA**, por lo tanto deberá quedar como nombre de la adoptada el de **AMÉRICA CARBALLO BARRADAS**. **CUARTO.** De ser confirmada, se ordena notificar al señor **ELIGIO ROMERO SABINO**, los puntos resolutivos de la presente sentencia definitiva, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas, de siete en siete días en el periódico El Diario de Juárez y en el Periódico Oficial del Estado y un tanto del edicto en los estrados de este Tribunal. **QUINTO.** Enviense los autos originales a la Quinta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado para su revisión de oficio. **SEXTO.** De confirmarse la presente resolución por la Instancia Superior, envíese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, con los insertos necesarios, para que otorgue nueva acta de nacimiento, conforme a las expedidas para los hijos consanguíneos, como lo prevé el artículo 83 del Código Civil del Estado; así mismo para que realice las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento de la menor **AMÉRICA ROMERO BARRADAS**, con el número de acta 01321 (mil trescientos veintiuno), del Libro 0410 (cuatrocientos diez), a Folio 019 (diecinueve), de la sección de nacimientos de dicha oficialía; y se le haga saber también, que deberá abstenerse de proporcionar información con respecto al origen y demás antecedentes familiares del adoptado, salvo que mediare autorización judicial o bien, cuando ésta haya adquirido la mayoría de edad o se trate de una cuestión de orden público o impedimento para contraer matrimonio, sin que se requiera en ninguno de estos casos de la autorización judicial. **NOTIFÍQUESE.** Así lo resolvió en definitiva y lo firma el Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretario de Acuerdos Licenciada **GERARDO LÓPEZ LOZANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**". Dos rúbricas ilegibles. - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE FEBRERO DEL 2014.

EL SECRETARIO.



LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO

ELIGIO ROMERO SABINO

-0-

1001-23-25

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1350/98, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO, APODERADO LEGAL DE BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ANTES ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., HOY ZULEMA JAQUEZ ARECHIGA, EN CONTRA DE MARIA CRISTINA CHAVEZ BARRERA Y MARIA CRISTINA BARRERA GARZA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

A sus autos el escrito recibido el día veinte de los corrientes, presentado por ZULEMA JAQUEZ ARECHIGA. De nueva cuenta se señalan las

TRECE HORAS DEL DOS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que

tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE TRASVIÑA Y RETES NUMERO 5304 DE LA COLONIA PANAMERICANA DE ESTA CIUDAD, con una superficie de 475.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 3632 a folio 113 del libro 2482 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$1,765,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$1,177,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFÍQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. -----

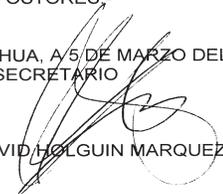
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 82. CONSTE. - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LIC. **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE**. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2014.
EL SECRETARIO



LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

MARIA CRISTINA CHAVEZ

-0-

1009-23-25

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DOLORES ELVIRA PENTLAND.
PRESENTE.-

En el expediente numero 1274/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO ROMAN VALDEZ ALCANTAR, en contra de USTED, existen los siguientes acuerdos que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, recibido en este Juzgado el día diez de Octubre del año en curso, visto lo solicitado, siendo el estado procesal, se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común a ambas partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Vistas las constancias de autos y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, se ordena notificar la apertura del periodo probatorio por dicho medio, los cuales deberán publicarse en los Estrados de este Tribunal así como en el Diario Oficial y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el entendido de que el periodo probatorio empezara a transcurrir a partir del día siguiente de la ultima publicación. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

DOLORES ELVIRA PENTLAND 1002-23-25

-0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.HERIBERTO REYES MERAZ, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 7 DE LA MANZANA No. 125, SUPERFICIE DE 715.842 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 31 20	24.1454 M	SR. REFUGIO OLIVAS
1-2	NW 08 27 32	29.3299 M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 83 19 33	24.0561 M	CRUZ VARELA REYES
3-0	SE 08 16 00	30.0872 M	AV. RICARDO FLORES MAGON

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0393 A LAS 9:39 HORAS DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2014 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

LIC. HUMBERTO BACA TENA

C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

HERIBERTO REYES MERAZ 970-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1152/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JUAN JOSÉ OLIVAS CÓRDOVA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---

--- Por presentado JUAN JOSÉ OLIVAS CÓRDOVA, con su escrito y anexos que acompaña, recibido en la Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veintidós de octubre de dos mil doce. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo diligencias en vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar, registrar, la posesión y pleno dominio del bien que tiene una superficie real de 448-44-44.471 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos rumbo N 88°16'13" E, mide 3069.592 metros y linda con callejón, del 2 al 3 rumbo S12°51'33; W mide 1541.528 metros y linda con carretera Panamericana; del 3 al 4 rumbo S88°42'50" W mide 2323.574 metros y linda con Rancho Santa Martha; del 4 al 5 rumbo S0°15'27" W mide 404.627 metros y linda también con Rancho Santa Martha; 5 al 6 rumbo S77°08'20" W mide 422.256 metros y linda también con Rancho Santa Martha; del 6 al 1 de partida rumbo N 0°19'54" E mide 1961.009 metros y linda con Rancho San Martín. Con conocimiento y citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público, publíquese un edicto transcribiéndose la presente radicación que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico de la ciudad de Ahumada, Chihuahua, y otro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado, dejándose un tanto en los estrados del juzgado Menor Mixto de la ciudad Ahumada, Chihuahua y otro en este juzgado. En cuanto al desahogo de la inspección judicial y testimonial, dígamele una vez que obre en autos las publicaciones antes mencionadas se acordará lo conducente. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica en su escrito inicial de demanda. Téngasele autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LIC. LORENZO HOLGUÍN CISNEROS. Artículo 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

ELVA ALICIA MAYNEZ DE SANCIDO

PRESENTE.-

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por recibido el día diecinueve de julio del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LORENZO HOLGUÍN CISNEROS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que según constancias que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada ELVA ALICIA MAYNEZ DE SANCIDO, con fundamento en lo establecido por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (**DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE**), de **SIETE** en **SIETE** días, así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado: **se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos**, lo que deberá llevarse a cabo en los términos del auto de radicación. -----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

JUAN JOSE OLIVAS 1000-23-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE.

**DALINA AMADOR AGUILAR.
PRESENTE.**

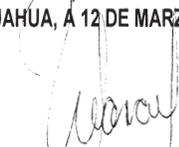
En el expediente número 1588/09 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de USTED, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres de marzo del año en curso por el LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo de ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Los Pinos número 2103 del fraccionamiento La Esperanza de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 127.5000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 13 a folio 13 del libro 4168 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$417,905.17 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$278,603.45 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2014.**


**LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1612/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE BARABARA ELENA RUBIO GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cincuenta y nueve minutos del día de hoy, presentado por LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, de personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en **CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE VALLE DE SAN PABLO NÚMERO 17108 DE LA COLONIA VALLE DE SAN PEDRO, ETAPA I, DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 47, FOLIO 47 DEL LIBRO 4558 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS;** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sirviendo de base la cantidad de \$623,128.33 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$415,418.89 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 76. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 942/2003, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CESAR EDUARDO GUITERREZ AGUIRRE Y FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SERVICIOS INMOBILIARIOS UNION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE OSCAR LEOS MAYAGOITIA Y GRUPO GALESIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese el escrito presentado a las diez horas con cincuenta y un minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, por ALEJANDRO GUERRA HERRERA, y como lo solicita, procedáse al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistente en: EL TERRENO RUSTICO, IDENTIFICADO COMO LOTE 8, DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, con superficie de 5-98-14.4400 HECTAREAS, que obra registrado bajo el número 99, a folios 148 del Libro 221 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero, sirviendo de base la cantidad de \$485,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$323,333.33 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces, de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios del caso a los Jueces Civiles en Turno de Guerrero, Chihuahua, a efecto de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirvan realizar las publicaciones correspondientes a los edictos de remate a que este acuerdo se refiere. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 65.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE FEBRERO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

OSCAR LEOS MAYAGOITIA

-0-

1010-23-25

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 896/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADO DE SCRAP II , S DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE FERNANDO VILLA MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.
--- A sus autos el escrito recibido el cinco de marzo del año dos mil catorce, presentado por la LIC. MARIA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, como lo solicita, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MINA GLAMIS NÚMERO 1300 LOTE 1 MANZANA 48 FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA II, FASE I, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 126.9859 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 106 FOLIO 113 LIBRO 3473 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$338,807.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la cantidad de \$225,871.66 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

FERNANDO VILLA MARTINEZ

1005-23-25

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
C. MARIA DEL SOCORRO ROSALES TRUJILLO
PRESENTE.-**

En el expediente número 609/95, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADRIAN LEONARDO GARCIA VARGAS, en contra de MARIA DEL SOCORRO ROSALES TRUJILLO, se dicto sentencia definitiva misma que en sus puntos resolutivos establece; PRIMERO.- La parte actora acredita la procedencia de la acción de divorcio intentada. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIA DEL SOCORRO ROSALES TRUJILLO Y ADRIAN LEONARDO GARCIA VARGAS, desde el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, mas no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución o mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. TERCER.- El menor ANTONIO EMIGDIO GARCIA ROSALES, queda bajo la guarda y custodia de su madre la señora MARIA DEL SOCORRO ROSALES TRUJILLO.- CUARTO.- Procedase a la liquidación de la sociedad conyugal en su caso en ejecución de sentencia. QUINTO.- No procede hacer condena en costas. SEXTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se esta (Norte de Ciudad Juárez, o Diario de Juárez) de conformidad con el artículo 504 en relación con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que se sirva levantar el acta correspondiente, haciendo las anotaciones en el acta numero 718, libro 87, folio 125. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, CON EL NUMERO QUINCE CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS A LAS DOCE HORAS CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar. En Ciudad Juárez, Chihuahua a los seis días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

MARIA DEL SOCORRO ROSALES TRUJILLO

-0-

1086-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSÉ GUADALUPE PEREZ TORRES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **828/12**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ROSA MARTHA CARRETO RAMIREZ**, en contra de **JOSE GUADALUPE PEREZ TORRES Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

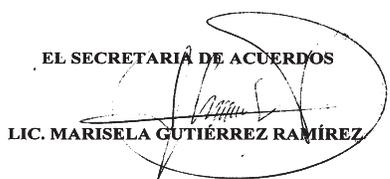
--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete del actual, signado por **ROSA MARTHA CARRETO RAMIREZ**, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de **JOSÉ GUADALUPE PEREZ TORRES**, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE JANOS, CHIHUAHUA**. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **CELIA OROZCO GÓMEZ Y BERTA LUY PÉREZ**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESELE** por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán ser publicados **por TRES veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser **de SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, se recibió escrito, por medio del cual **ROSA MARTHA CARRETO RAMIREZ**, demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL de Prescripción Adquisitiva** a **JOSÉ GUADALUPE PÉREZ TORRES**, reclamándole las prestaciones que señala en su ocurso inicial, concediéndole en el proveído dictado el diecisiete del citado mes y año, un término de **NUEVE DÍAS** para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de listas que se publiquen en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código Adjetivo en consulta.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la **Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE JULIO DEL 2013.

EL SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

JOSE GUADALUPE PEREZ TORRES **1082-25-27**
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
JOSE LUIS TREJO CORDOVA.,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 580/02, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **MARIA ANDREA GARCIA PEREZ**, en contra de **JOSE LUIS TREJO CORDOVA**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- **CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, ATRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.**-----

--- **VISTOS...CONSIDERANDOS...RESUELVE**-----
--- **PRIMERO**- HA PROCEDIDO LA VIA ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO.-----

--- **SEGUNDO**- LA ACTORA ACREDITO LOS ELEMENTOS DE SU ACCION, CONSECUENTEMENTE.-----

--- **TERCERO**- SE DECRETA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, QUE UNE A **JOSE LUIS TREJO CORDOVA Y MARIA ANDREA GARCIA PEREZ**, CELEBRADO EL DIA DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA ANTES LA FE DEL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD XICOTENCANTL, ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL CUAL QUEDO REGISTRADO EN EL EACTA NUMERO 8 FOJA NUMERO 8 DEL LIBRO NUMERO 1, QUEDANDO AMBOS CONSORTES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, A EXCEPCION DE LA MUJER SINO HUBIESEN TRANSCURRIDO TRESCIENTOS DIAS DE SEPARADA FISICAMENTE DE SU MARIDO.-----

--- **CUARTO**- LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES **ANDREA SARAHI Y EUNICE DE APELLIDOS TREJO GARCIA**, QUEDARA A CARGO DE **MARIA ANDREA GARCIA PEREZ**.-----

--- **QUINTO**- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE, MEDIANTE OFICIO REMITASE COPIA FOTOSTATICA CERTIFICADA AL C OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE XICOTENCANTL, ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE SE SIRVA HACER LA ANOTACION MARGINAL EN EL ACTA DE MATRIMONO ANTES CITADA Y ELABORAR EL ACTA DE DIVORCIO.-----

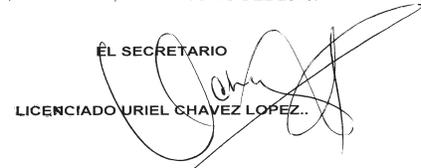
--- **SEXTO**- GIRESE OFICIO AL ENCARGADO DE LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE PUBLIQUE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ACOMPAÑÁNDOLE EL RECIBO DE PAGO DE LOS DERECHOS DE LA OFICINA RENTISTICA DE ESTA CIUDAD.-----

--- **SEPTIMO**- NOTIFIQUESE LA PRESENTE MEDIANTE EDICTOS AL DEMANDADO, EN VIRTUD DE LA REBELDIA.-----

--- **NOTIFIQUESE**-----

--- Así, lo acordó y firma el C. Licenciado **ISRAEL LUNA PEINADO**, Juzgado Primera Instancia Civil Camargo, Chihuahua del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.**-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR A USTED, EN VIA DE NOTIFICACION. CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ..

--- En la Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua, siendo los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece, se hace constar: Que con ésta fecha se fijó en el Tablero de avisos de éste Juzgado el primer edicto de notificación a que se refiere el auto que antecede.- **CONSTE.**---
JOSE LUIS TREJO CORDOVA **1087-25-27-99**
-0-

**AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN**

A quien se crea con derecho a la herencia testamentaria de **ENGELBERTO RAMIREZ MARTINEZ**.

El día catorce de marzo del año en curso, mediante acta registrada con el número 20,514 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ENGELBERTO RAMIREZ MARTINEZ**.

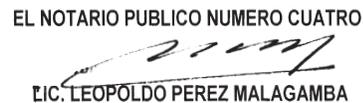
La denuncia fue hecha por la señora **DORA MARIA ROMAN RODRIGUEZ** por su propio derecho y en representación legítima de sus menores hijos **ADRIEN ENGELBERTO** y **ANALI** de apellidos **RAMIREZ ROMAN**.

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha 18 de Marzo del año en curso, la cual fue registrada con el número 20,517 del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veintitrés a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ENGELBERTO RAMIREZ MARTINEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Marzo 19 del 2014.-

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA

ENGELBERTO RAMIREZ MARTINEZ **1091-25-27**
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES Y ARACELI LOPEZ GARCÍA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 260/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ERICK ANTONIO SOLANO IBARRA Y/O JACOBO SANCHEZ URANGA, APODERADOS LEGALES DE,, SCRAPPII SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES Y ARACELI LOPEZ GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- El actor comprobó los elementos de su acción, mientras que el demandado no se excepcionó, por lo que, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato estudiado dentro de la parte considerativa de la presente resolución, por lo tanto:-----

CUARTO.- Se condena a los **CC. ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES y ARACELI LOPEZ GARCIA** a pagar a **PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad en pesos que resulte de **147.568 (CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CINCO SEIS OCHO)** veces el Salario Mínimo General Mensual en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, la cual corresponde al concepto de **suerte principal** así como la cantidad **70.516 (SETENTA PUNTO CINCO UNO SEIS)** veces el Salario Mínimo General Mensual en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, por concepto de **intereses moratorios**, calculados en veces del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, generados y que se sigan generando desde la fecha en que incurrió en mora hasta la total solución del presente asunto de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción; al pago de los **intereses ordinarios** que se devenguen a razón de la tasa pactada del **6% (seis por ciento)** anual tal como se pactó en la cláusula primera en su último párrafo del otorgamiento de crédito; y finalmente al pago de **gastos y costas** que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la codificación procesal civil precitada, en relación con el diverso numeral 2001 del Código Sustantivo Civil, ambos vigente en el Estado-----

QUINTO.- Si en los próximos cinco días los demandados **CC. ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES y ARACELI LOPEZ GARCIA** no cumplen voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenados, embárguense bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se le condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil.--
SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los **CC. ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES y ARACELI LOPEZ GARCIA** por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, y por medio de **CÉDULA** que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita. **S É P T I M O.**- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el **LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ**, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1047 JAVS/occ LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE ENERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

ROSARIO ALBERTO MARTINEZ ROBLES 1072-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. ALFONSO GURROLA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 554/12, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROBERTO PEREZ ROSSANO, en contra de ALFONSO GURROLA, se dicto sentencia definitiva el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, que en sus puntos resolutive dice: -----

V I S T O S para resolver en Definitiva los autos del Juicio Sumario Civil promovido por ROBERTO PEREZ ROSSANO en contra de ALFONSO GURROLA, según expediente número 554/2012, y; -----
RESOLUTIVOS

"...**PRIMERO.**- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. -----
TERCERO.- Se condena al demandado ALFONSO GURROLA al otorgamiento y firma en Escritura Pública del Contrato de Compraventa que celebró con la parte actora ROBERTO PÉREZ ROSSANO el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, respecto del inmueble marcado con el número 5686, de la Calle Sierra de las Misiones, del Fraccionamiento La Cuesta, de esta Ciudad, lote número veintitrés, de la manzana número diecisiete, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por el Norte rumbo SE 86° 45", mide 20 metros y Linda con lote 21; por el Sur NW 86° 45", mide 20 metros y Linda con lote 25; por el Oriente rumbo SW 3° 15", mide 10 metros y Linda con el lote 24; por el Poniente, rumbo NE 3° 15", mide 10 metros y Linda con la Calle Limón, que ahora se llama Sierra de las Misiones; inmueble que está registrado bajo el número 41, Folio 18 del Libro número 819 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-----

CUARTO.- Se concede a la parte demandada el término improrrogable de cinco días a fin de que otorgue la Escritura Pública, apercibiéndosele que de no hacerlo, este Juzgado la firmará en su rebeldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 675 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.-----

QUINTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LIC. JUDITH SANCHEZ SUÁREZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE. -----**
LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIA PROYECTISTA.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE MARZO DEL 2014.

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION DE
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ

ALFONSO GURROLA - 1074-25-27

-0-

EDICTO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 2, DISTRITO BENITO JUAREZ.- CD. CUAUHTEMOC CHIH.

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE, DEL VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS VEINTICUATRO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, LA SEÑORA ROSA (o ROSA OBDULIA) QUEZADA QUEZADA, POR DERECHOS PROPIOS Y EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES ALMA (o ALMA ANGELINA) MANUEL (o MANUEL MARIO), CARMEN (o CARMEN RAFAELA), ERNESTO, BERNARDO Y CLAUDIA (o CLAUDIA GUADALUPE) TODOS DE APELLIDOS QUEZADA QUEZADA, Y POR DERECHOS PROPIOS MARIA (o MARIA HORTENCIA) Y BLANCA (o BLANCA ALICIA) DE APELLIDOS QUEZADA QUEZADA, RECONOCIERON LA VALIDEZ DE DOS TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS, OTORGADOS POR LOS SEÑORES ERNESTO QUEZADA QUINTANA Y GUADALUPE QUEZADA GUTIERREZ, ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA, COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASI COMO EL CARGO DE ALBACEAS POR PARTE DE DE CLAUDIA Y ROSA QUEZADA QUEZADA, Y MANIFESTANDO ESTAS QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., MARZO 13 DE 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

ERNESTO QUEZADA QUINTANA

-0-

1093-25-27

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

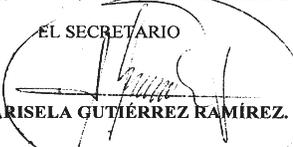
**ALMA ROMELIA GARCÍA CORRAL.
PRESENTE.-**

En el expediente número 177/11, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por SERGIO GREEN CATANO, en contra de ALMA ROMELIA GARCÍA CORRAL, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Por recibido en este Tribunal, a las nueve horas con veinte minutos del día dos del actual, el escrito signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y en cuanto a lo que solicita, dígamele que la audiencia de mérito se llevó a cabo el veintiocho de Septiembre del año dos mil doce, puesto que el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de Septiembre del año pasado, fue admitido en efecto devolutivo, sin suspensión del Juicio en lo principal, por lo que por ser la etapa procesal oportuna lo pertinente es el desahogo de la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS, por lo cual se señalan las *catorce horas del día doce de Agosto del año dos mil trece*, para que tenga verificativo. Por otro lado, téngasele dándose por notificada del estado que guardan los autos, por lo que cítese a la parte demandada por medio de *cédula en virtud de su rebeldía, y por EDICTOS* los cuales deberán ser publicados en el *Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de circulación Local*, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por **DOS VECES consecutivas, de SIETE en SIETE días**, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal. Por último *expídase a la promovente copia certificada de todo lo actuado* en el presente Juicio, previa firma que de comprobante se deje en el sumario. Lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 262, 119 inciso c) y 84 del Código en cita. -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 16 DE JULIO DEL 2013.

EL SECRETARIO

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

ALMA ROMELIA GARCÍA CORRAL 1081-25-27
-0-

EDICTO NOTARIAL.-

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- NOTARIO PUBLICO No. 2.-- DISTRITO BENITO JUAREZ.-- CD. CUAUHTEMOC, CHIH.--

POR ESCRITURA NUMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL VOLUMEN NUMERO TRESIENTOS VEINTITRES, DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE PUBLICA DEL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA ESTE DISTRITO, LA SEÑORA BIBIANA CARAVEO HERNANDEZ ACEPTA LA HERENCIA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR CARAVEO HERNANDEZ, PREVIO RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO RESPECTIVO, MANIFESTANDO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

LO QUE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., MARZO 4, 2014.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-


SALVADOR CARAVEO HERNANDEZ 1092-25-27
-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 322/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALLAN RENATO MORALES RODRIGUEZ, en contra de JOSE RUBEN FLORES TELLO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--Por recibido el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, a las nueve horas con treinta minutos, el escrito signado por el C. ALLAN RENATO MORALES RODRIGUEZ, quien promueve por sus propios derechos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su curso de cuenta, como lo solicita, se fijan de nueva cuenta las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para la audiencia de Remate en Primera Almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado, del inmueble hipotecado ubicado en el predio denominado Buena Vista, del Municipio de Madera, Chihuahua, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 71, a folio 110, Libro 216, Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a nombre del demandado **JOSÉ RUBEN FLORES TELLO**, en primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$331,662.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 33/100 M.N)**. Asimismo anúnciese el remate, publicando por **edictos** en el que se anuncie la almoneda por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado en los términos indicados un tanto del edicto anunciándose su venta en la forma indicada y en un periódico de información del lugar si lo hubiere. Y toda vez que el bien raíz a rematar se encuentra ubicado en el predio denominado Buena Vista, del Municipio de Madera, Chihuahua, **gírese** atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de la Ciudad de Madera, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación en forma de los edictos de remate. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 727, 728, 729, 730 y 731 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 10 DE MARZO DEL 2014.
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ZUNIGA ZARATE.

JOSE RUBEN FLORES TELLO 1094-25-27
-0-

******* AVISO NOTARIAL *******

Chihuahua, Chih., Enero 20 del 2014

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 31454 de fecha 20 de Enero del año en curso, promovida por los señores LUIS MORADO SARATE, GUADALUPE GUTIERREZ ZARATE Y ALBERTA VERONICA SANCHEZ ZARATE, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL ZARATE MONTEJANO, quien falleció el 06 de junio del año dos mil dos. Así mismo en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico **El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado**, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente


LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ
EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CATORCE

MARIA ISABEL ZARATE 1088-25-27
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 264/2013 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR BENJAMIN ALFREDO OJEDA PEREZ, EN CONTRA DE DANIEL MALERVA PIÑEIRO; SE DICTO UNA SENTENCIA Y UN AUTO ACLARATORIO QUE EN ESENCIA DICEN: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Así las cosas, en base a las consideraciones vertidas, y con fundamento en los preceptos invocados, es de resolverse y se resuelve: -----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Sumaria Civil.-----

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se exceptuó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara terminado el contrato de arrendamiento de fecha diez de julio del año dos mil diez, celebraron en esta ciudad, por las partes en el presente juicio.-----

CUARTO.- Se condena a DANIEL MALERVA PIÑEIRO, a la entrega y desocupación del inmueble ubicado en calle Rey Ramsés II número 738 del Fraccionamiento Villas del Rey de esta ciudad; además es procedente condenar a la parte demandada al pago de la cantidad de \$15,750.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas a partir del mes de septiembre del año dos mil doce, hasta el mes de marzo del año dos mil trece, a razón de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la entrega del inmueble materia de esta controversia; de igual manera es procedente condenar a la parte demandada al pago los servicios públicos que se hayan generado durante el arrendamiento y que el arrendatario no haya pagado, esto por el uso del inmueble materia del contrato, como son agua, luz, teléfono, y todos aquellos servicios que el demandado haya contratado respecto del bien inmueble y que no estén al corriente de pago, mismos que se calcularán en ejecución de sentencia, así mismo se condena al demandado, al pago de los gastos y costas del juicio, en virtud de las razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia.-----

----- N O T I F I Q U E S E.-----

Así, lo resolvió y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO con quien actúa y da fe. Do y fe.-----

RUBRICASILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DE ACUERDOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 37 CONSTE.-----

SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS.- CONSTE."-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----

"QUINTO.-(ACLARADO) Notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula virtud a su Rebelría, de conformidad con lo ordenado por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo notifíquese a dicha parte los puntos resolutive de esta sentencia, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 de la ya citada ley procesal.---
Lo anterior con fundamento en los artículos 99, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- N O T I F I Q U E S E:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICASILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 19 CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE."-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



EDICTO DE NOTIFICACION

**C. C. MARIA ALBERTA PASILLAS ENRIQUEZ,
MARIA ROSA Y ANDRES AMBOS DE
APELIDOS PASILLAS ENRIQUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 753/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA EUGENIA CRUZ GUTIERREZ, en contra de los C. C. MARIA ALBERTA PASILLAS ENRIQUEZ, MARIA ROSA Y ANDRES AMBOS DE APELLIDOS PASILLAS ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - A sus autos en el Expediente número 753/2011 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día diecinueve de junio del año en curso, por parte de la C. MARIA EUGENIA CRUZ GUTIERREZ, y como lo solicita, toda vez que han sido recabados la información testimonial ofrecida, así como la contestación de los oficios de averiguación girado en autos, y de los cuales se desprende que se ignora el domicilio de la diversa demandada C. MARIA ALBERTA PASILLA ENRIQUEZ, notifíquese la radicación del presente juicio a la demandada citada con antelación por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndole saber al demandado que el termino para contestar la demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los Edictos ordenados. - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 209 :cpvp:-----

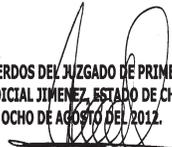
AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN DEBE DE NOTIFICARSE

----- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - Por presentada la C. MARIA EUGENIA CRUZ GUTIERREZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día dos de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a la C. MARIA ALBERTA PASILLAS ENRIQUEZ, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como a los C. C. MARIA ROSA Y ANDRES AMBOS DE APELLIDOS PASILLAS ENRIQUEZ quienes tienen su domicilio, el primero de ellos en la casa ubicada en la calle Independencia y Miguel Alemán, Colonia Fundadores 2 y el segundo de ellos en la calle Héroes de Río Blanco número 22 de la Colonia Infonavit 1 etapa, ambos de ésta Ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: a).- El cumplimiento del contrato de compraventa que celebraron con la suscrita el día cuatro de marzo del año 2008 y en consecuencia la escrituración y entrega a mi favor del inmueble objeto de la demanda. b).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el Numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de EDICTOS a la primera de los demandados mencionados, dígamele a la ocurrente que tal circunstancia deberá de acreditarse por medio de INFORMACION TESTIMONIAL a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba la demandada, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio del demandado citado. Lo anterior con fundamento en los Numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en calle Corregidora número 419 de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C. C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA Y/O JOSE GUERRERO BUJADAR BUHAYA así como a la C. EMMMA HOLGUIN HOLGUIN, de conformidad con el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código comentado. - N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma la LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial JIMENEZ, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO: 753/2011. C O N S T E. - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 1 :cpvp: - C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- C. LIC. IVONE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA,
A OCHO DE AGOSTO DEL 2012.**

C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



MARIA ALBERTA PASILLAS ENRIQUEZ

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Luis Antonio Rivera Beraza.

Presente.-

En el Expediente número 293/2011, relativo al juicio Hipotecario, promovido por licenciado Fidel León Pérez apoderado de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer hoy Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de José Luis Antonio Rivera Berraza, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinte de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ y como solicita, tomando en consideración que se justificó el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento de JOSÉ LUIS ANTONIO RIVERA BERAZA la radicación del expediente 293/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las siguientes prestaciones: -----

"A).- El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebros con fecha 10 de octubre del 2003, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra el SR. JOSE LUIS ANTONIO BERAZA. -----

B).- El pago de la cantidad de 67,726 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$308,711.02 (TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 02/100 M.N.) por concepto de Capital Original. -----

C).- El pago de la cantidad de 21,946.60 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$100,037.75 (CIEN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), por concepto de Interés Ordinario, mas los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto. -----

D).- El pago de la cantidad de 273.88 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$1,096.18 (MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.), por concepto de pago por Mora, mas los que se sigan causando hasta la total solución del presente asunto. -----

E).- El pago de la cantidad de 2,579.22 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$11,756.71 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), por concepto de Comisión por Administración. -----

F).- El pago de la cantidad de 2,496.76 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$11,380.82 (ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 82/100 M.N.), por concepto de Comisión por Administración. -----

G).- El pago de la cantidad de 1,603.33 UDIS (Unidades de inversión), los cuales equivalen a esta fecha a \$7,038.35 (SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 35/100 M.N.), por concepto de Comisión por Administración. -----

H).- En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y se describe en la Cláusula Décima Segunda del Contrato Fundatorio de la Acción. -----

I).- El pago de los gastos y de las costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio."-----
Y se le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que deje de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFÍQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del demandado, para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

JOSE LUIS ANTONIO RIVERA BERAZA

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 145/2012, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE FRANCISCO CRUZ LAIJA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con seis minutos del día seis de marzo del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en **primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en casa habitación ubicada en Avenida Desarrollo número 211**, lote 24, manzana 20 del Parque Industrial Impulso, de esta Ciudad, y que obra inscrito bajo el número 5 folio 5 del Libro 4638 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$501,000.00 (QUINIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729, del Código de Procedimientos Civiles.-----
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _15_. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

FRANCISCO CRUZ LAIJA 1098-25-27
-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1267/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE SUSANA ESTELA TERRAZAS MUÑOZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil catorce, por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, se le tiene manifestando que los edictos de remate no fueron debidamente publicados, por lo que se deja sin efectos la fecha señalada para la audiencia correspondiente. Procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en **CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE MONTES CLAROS NÚMERO 9778 DEL FRACCIONAMIENTO CUMBRES UNIVERSIDAD II, ETAPA IV DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 22, FOLIO 24 DEL LIBRO 3617 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$583,200.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal la suma de **\$388,800.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. -----
N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _74_. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

SUSANA ESTELA TERRAZAS MUÑOZ 1097-25-27
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PEDRO IVÁN MENDEZ TERRAZAS.
P r e s e n t e . - -

- - - Se hace constar que en el Expediente 1633/2009 relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS, se dictó una resolución que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el trece de los corrientes, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ y como solicita, tomando en consideración que se justificó el desconocimiento del domicilio del demandado, hágase del conocimiento de PEDRO IVÁN MENDEZ TERRAZAS la radicación del expediente 1633/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ como apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía Especial Hipotecaria las siguientes prestaciones: - - -

a) El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebraron con fecha 22 de diciembre del 2008, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, hoy Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra el Señor PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS. - - -

b) El pago de la cantidad de \$42,851.56 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 56/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito. - - -

c) El pago de la cantidad de \$184.26 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.) por concepto de amortización. - - -

d) El pago de la cantidad de \$189.95 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) por concepto de seguros no pagados. - - -

e) El pago de la cantidad de \$124.05 (CIENTO VEINTICUATRO PESOS 05/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios. - - -

f) En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la garantía hipotecaria que se constituyó y que se describe en la cláusula primera del capítulo cuarto del contrato fundatorio de la acción. - - -

g) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. - - -

En la inteligencia de que este Juzgado le concede un término de cinco días más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que deje de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. - - -

N O T I F I Q U E S E: - - -
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - -

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 9 de enero de 2014.
Secretaría de Acuerdos

PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS 1100-25-27-29
-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

CECILIA PAISANO MORENO:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 275/2013, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISAAC MENDOZA ZAMBRANO, en contra de CECILIA PAISANO MORENO, se dictó una sentencia en NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. - - -

RESUELVE: - - -
- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. - - -

- - - SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ISAAC MENDOZA ZAMBRANO y CECILIA PAISANO MORENO, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. En tal virtud, téngase por terminada la sociedad conyugal, atendiendo a lo señalado en los artículos 185 y 257 del Código Civil. - - -

- - - TERCERO.- Se condena a ISAAC MENDOZA ZAMBRANO, al pago de pensión alimenticia en favor de sus menores hijas ISABEL ADRIANA y ELIZABETH de apellidos MENDOZA PAISANO, siendo que el monto deberá ser determinado en ejecución de sentencia. - - -

- - - CUARTO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de ISABEL ADRIANA y ELIZABETH de apellidos MENDOZA PAISANO a CECILIA PAISANO MORENO. Asimismo se otorga a ISAAC MENDOZA ZAMBRANO, el derecho de convivencia con sus hijas, siendo que los días y horas deberán ser determinados en ejecución de sentencia. - - -

- - - QUINTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - -

- - - SEXTO.- Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia. - - -

- - - SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, y previa exhibición de las copias certificadas de las actas de nacimiento de ambas partes, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil, debiendo anexar el certificado de ingresos relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 208 (doscientos ocho), folio 68 (sesenta y ocho), Libro 67 (sesenta y siete) de la Oficialía número 1 (uno) del Registro Civil de esta Ciudad. - - -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - -
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 18 DE MARZO DEL AÑO 2014.

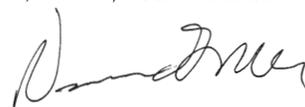

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

CECILIA PAISANO MORENO 1101-25-27
-0-
Segunda Convocatoria

Con fundamento en los artículos Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Trigésimo Segundo y demás artículos aplicables de los Estatutos Sociales de Materiales y Servicios en Reciclado, Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas, del día 07 de abril de 2014 en Calle Camino al Campestre número 4119 en la Colonia Quintas del Sol de esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cual se desahogará con el siguiente:

- I. Revisión y en su caso aprobación sobre la propuesta para designar nuevo Comisario de la Sociedad.
- II. Asuntos relacionados.

Chihuahua, Chihuahua., a 26 de marzo de 2014.


Administrador Único
Virginia González Rivera

MATERIALES Y SERVICIOS EN RECICLADO 1104-25
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 927/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EDGAR GUTIERREZ VELA Y MARIA RAMIREZ MEDINA, EN CONTRA DE JORGE GUTIERREZ VELA, MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con veintisiete minutos del día cinco de marzo del año dos mil catorce, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas dependencias requeridas para ello, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MORAYMA GUADALUPE GONZALEZ LUCERO, la radicación del expediente 927/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que EDGAR GUTIERREZ VELA Y MARÍA RAMÍREZ MEDINA, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: "I.- La Prescripción Adquisitiva del inmueble consistente en lote de terreno ubicado en la calle Paula Aun de Aguirre número 9015 de la colonia Alianza Popular de esta Ciudad.", y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 53. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JORGE GUTIERREZ VELA

-0-

1102-25-27-29

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 820/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INGENIERO JAIME GONZALEZ GALLARDO, apoderado legal de AVANCE Y FORTALECIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de TERESA FLORES ESCOBAR, se dicto un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

- - - Agréguese el escrito presentado el día once de marzo del año dos mil catorce, por la Licenciada RAQUEL ESPARZA PIZARRO, y como solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno ubicado lote 17 manzana 1, ubicado en la Colonia Che Guevara de la ciudad de Parral, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 9.0000 metros con Calle de la Concordia, 2 al 3 fondo 9.0000 metros con lote 18, 3 al 4 derecho 17.0000 metros con lote 19, 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con lote 15, con datos de inscripción número 70, folio 18, libro 490 de la Sección Primera del Distrito Judicial Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal y en el del Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua, sirviendo de base la cantidad de \$115,445.00 (CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$76,963.33 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----- Se hace del conocimiento del público en general que en caso de comparecer postores, éstos deberán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial y además señalarán con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que es por concepto de remate a celebrarse, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

En mérito de lo anterior, gírese atento EXHORTO al Juez Competente del Distrito Judicial Hidalgo, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en este acuerdo.

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo de 2014
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

TERESA FLORES ESCOBAR

-0-

1103-25-27

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FRANCISCO GARIBALDI VÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CHACÓN. PRESENTE.

En el expediente número 556/11 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FERNANDO COSSIO UGARTE, en contra de USTEDES y JESÚS HOMERO LOYA MORENO, MARÍA GUADALUPE MORENO DE LA CRUZ LOYA y MARÍA GUADALUPE LOYA RODRÍGUEZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ---- - - - Agréguese a los autos el escrito presentado el veinticinco de febrero del año en curso, por FERNANDO COSSIO UGARTE. Se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace alusión, y visto su contenido, por las razones que invoca, emitanse de nueva cuenta los edictos de notificación ordenados en el proveído de fecha trece de enero de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 d y 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Inserto.- "CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----- - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintinueve de noviembre del año en curso por FERNANDO COSSIO UGARTE. Por ser la etapa procesal correspondiente, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a FRANCISCO GARIBALDI VÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ CHACÓN, la constancia que antecede y el presente proveído, por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el numeral 497 del Ordenamiento Legal en cita. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARÍA ELENA CRUZ ELORRIAGA. RÚBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2014.

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

FRANCISCO GARIBALDI VÁZQUEZ 1105-25-27 -0-

AVISO NOTARIAL.

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la Sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diez de Marzo de dos mil catorce, de la que se tomó razón bajo el número 26.490, del Libro 30 de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALONSO HOLGUIN CARAVEO, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día el día once de Diciembre de dos mil doce. La radicación se hizo a solicitud de la señora ROSA ARMIDA GUTIERREZ CALDERON, por derechos propios y en representación de sus hijos los señores JUAN ALONSO, CARMEN CELINA y FERNANDO todos de apellidos HOLGUIN GUTIERREZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del aulor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

CUAUHTEMOC, CHIH., A 12 DE MARZO DE 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

ALONSO HOLGUIN CARAVEO 1108-25-27 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 751/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., EN CONTRA DE ROSA ISELA MORA BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice.----- " SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE ".

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle Laja del Real número 2511-25, Lote 25 de la Manzana 11 de la Fracción "A" del Fraccionamiento Hacienda Las Lajas, Etapa I, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 112 a folio 112 del Libro 4461 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 130.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 17°18'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 26; Al 2-3 SE 72°43'47" mide 7.25 metros y colinda con Lote 6; Al 3-4 NE 17°18'25" mide 18.00 metros y colinda con Lote 24; Al 4-1 NW 72°43'47" mide 7.25 metros y colinda con Calle Laja del Real.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 378,833.33 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 568,250.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2014

SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en los términos indicados por el Artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. ROSA ISELA MORA BUSTILLOS 1106-25-27 -0-

AVISO NOTARIAL UNO DE DOS

EL LICENCIADO FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, del Distrito Judicial Benito Juárez, con fundamento en lo establecido por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general que por acta notarial número 26,827 veintiséis mil ochocientos veintisiete, de fecha tres de Marzo del año dos mil catorce, levantada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron ante esta Notaría el SENOR CORNELIUS LOEWEN KAUEHNHOFEN, por sus propios derechos y en representación de sus hijas OLGA LOEWEN WIEBE, ANNA LOEWEN WIEBE, y AGANETHA LOEWEN WIEBE, así como los SEÑORES CORNELIUS, ISAAK, GERHARD, JACOB, FRANZ, WILHELM, KATHARINA, MENO y DANIEL, todos de apellidos LOEWEN WIEBE, quienes solicitan la radicación y tramitación en esta Notaría de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre, SEÑORA SARA WIEBE GIESBRECHT, habiendo manifestado, bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que la SEÑORA SARA WIEBE GIESBRECHT, falleció en Namiquipa, Chihuahua, el día doce de Noviembre del año dos mil cinco;
2.- Que por acta notarial número 26,844 veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, de fecha once de Marzo del año dos mil catorce, se llevó a cabo la testimonial de dos personas quienes ratificaron el dicho de los promovedes en el sentido de que al fallecer la SEÑORA SARA WIEBE GIESBRECHT, dejó como únicos y universales herederos a sus hijos los SEÑORES OLGA, ANNA, AGANETHA, CORNELIUS, ISAAK, GERHARD, JACOB, FRANZ, WILHELM, KATHARINA, MENO y DANIEL, todos de apellidos LOEWEN WIEBE.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua, Avenida Hidalgo, número 663, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Heraldo", sección Noroeste.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. FEDERICO HERÁCLITO HAGELSIEB LERMA

SARA WIEBE GIESBRECHT 1107-25-27 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTIN ALONSO FERNANDEZ AGUILAR
PRESENTE.-

En el expediente número 606/2013, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por EVANGELINA ROMERO GRANILLO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL "TRECE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por EVANGELINA ROMERO "GRANILLO, recibido el día cuatro de diciembre del presente año, y como lo solicita, en "virtud de que en autos ha quedado plenamente el carácter de cónyuge de la accionante, "respecto del señor MARTIN ALONSO FERNANDEZ AGUILAR, mediante la "documental pública que obra foja cinco, consistente en copia certificada del acta de "matrimonio de los mencionados, expedida por el oficial del Registro Civil de Gran "Morelos, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, de conformidad con lo "previsto por los artículos 624 y 628 fracción I del Código Civil, se designa a "EVANGELINA ROMERO GRANILLO como DEPOSITARIA PROVISIONAL "de todos los bienes de MARTIN ALONSO FERNANDEZ AGUILAR, a quien se le "hace saber el cargo conferido para los efectos de aceptación y protesta. "consecuentemente, cítese por medio de edictos a MARTIN ALONSO FERNANDEZ "AGUILAR, haciéndosele saber al presunto ausente que deberá presentarse en este "Juzgado dentro en un término no mayor a tres meses contados a partir de la última "publicación de los edictos, a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga "dentro del presente juicio, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo establecido se "emitirá la resolución que en derecho corresponda, lo anterior de conformidad con los "artículos 624, 642 del Código Civil y 123 del Código Procesal Civil; en tal tesitura, se "precisa que los mencionados edictos deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial "del Estado, como en tres periódicos de circulación local, con intervalos de quince días "cada uno, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. "Ahora bien, tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado, solo se "realizan publicaciones los miércoles y sábados, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de "conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. Dese "vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su "Representación Social compete. NOTIFIQUESE:-----
"--- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la "Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

MARTIN ALONSO FERNANDEZAGUILAR 1130-25-30-35-40
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Marzo 05, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. DAVID EMMANUEL HERRERA SAENZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA MAGISTERIAL, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON DAVID EMMANUEL HERRERA SAENZ
AL ESTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON VICTOR NAJERA
AL OESTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO

La solicitud quedó registrada con el número 1010 fojas 92 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:13 horas del día 17 de ENERO 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL MONTAÑA MALLALOBOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

DAVID EMMANUEL HERRERA SAENZ 1015-25-27
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MOISES ERNESTO PORTILLO
PRESENTE.-

En el expediente número 33/2013, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por LORENA CARRILLO GARCÍA, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL "TRECE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Licenciada GABRIELA "EURDICE MUÑOZ VILLANUEVA, recibido el día once de los corrientes, como lo "solicita, y al encontrarse acreditado en autos que la Señora LORENA CARRILLO "GARCIA es la cónyuge del Señor MOISES ERNESTO PORTILLO, con la copia "certificada del acta de matrimonio, expedida por el Oficial del Registro Civil de esta "ciudad, visible a foja seis de autos, en consecuencia se designa a la Señora LORENA "CARRILLO GARCIA depositaria de la totalidad de los bienes del Señor MOISES "ERNESTO PORTILLO, de conformidad con los artículos 624, 627 y 628 Fracción I "del Código Civil... --- Por otra parte, dese cumplimiento a lo establecido en el artículo "641 del Código Civil y cítese al Señor MOISES ERNESTO PORTILLO, por medio "de edictos que deberán publicarse por dos meses con intervalos de quince días cada "uno, en el Periódico Oficial del Estado, así como de tres periódicos de circulación local, "y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan "publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por "el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos "cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis "de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles "para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, haciéndole "saber a éste último que deberá presentarse dentro de un término de tres meses ante este "Tribunal; en el entendido de que el tiempo que falta para que se pueda realizar la "petición de la acción de declaración de ausencia es de un año, de conformidad con lo "dispuesto por los artículos 624, 641, 642, 644 y 645 del Código Civil y 69 del Código "de Procedimientos Civiles. -----
"--- Se le previene a la Señora LORENA CARRILLO GARCIA, a efecto de que "manifieste y acredite los bienes con que cuenta el Señor MOISES ERNESTO "PORTILLO, a fin de dictar las providencias necesarias para asegurar los bienes del "antes mencionado. NOTIFIQUESE:-----
"--- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto "de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con "quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE DICIEMBRE DE 2013.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ

MOISES ERNESTO PORTILLO 1131-25-30-35-40
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 04 de Marzo de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. MARIA YOLANDA SAENZ MELENDEZ a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO Fundo Legal de esta población, con una superficie de 225.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE MIDE 7.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
AL SUR MIDE 7.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
AL ESTE MIDE 11.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 11.00 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE

La solicitud quedó registrada con el número 1016 fojas 93 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 12:15 horas del día 04 de MARZO DEL 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

LIC. RAFAEL MONTAÑA MALLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA YOLANDA SAENZ MELENDEZ 1014-25-27
-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

C. C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE. PRESENTE.-

En el expediente número 375/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MANUEL COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO LEGAL DE "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de los C. C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE, se dictó una sentencia definitiva y de la cual se transcriben los puntos resolutiveos que a la letra dice:

---- R E S U E L V E : - PRIMERO: HA PROCEDIDO LA VIA ORDINARIA CIVIL. - SEGUNDO: LA PARTE ACTORA SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE DEMOSTRO LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION, LA PARTE DEMANDADA, LOS C.C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO SE CONSTITUYERON EN REBELDIA, EN CONSECUENCIA:-TERCERO: SE CONDENA A LOS C.C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO AL PAGO A FAVOR DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LA CANTIDAD DE 112.082 (CIENTO DOCE PUNTO CERO OCHO DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), POR CONCEPTO DE SALDO DE CAPITAL TOTAL ADEUDADO, DERIVADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE 6 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LOS HOY DEMANDADOS, CANTIDAD QUE DEBERA SER LIQUIDAD A SU EQUIVALENTE EN PESOS, MONEDA NACIONAL AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA PRESTACION Y EN TERMINOS DEL ESTADO DE CUENTA QUE SE ANEXA E IDENTIFICA EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA, LA CANTIDAD QUE SE RECLAMA EN SALARIOS MINIMOS GENERALES MENSUALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL 29 DE FEBRERO DE 2008, FECHA EN LA QUE SE ELABORO EL ESTADO DE CUENTA EXHIBIDO, EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$179,189.53 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M. N.). CANTIDAD QUE DEBERA LIQUIDARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA - CUARTO.- SE CONDENA A LOS C.C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO AL PAGO A FAVOR DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE LA CANTIDAD DE 19.614 (DIECINUEVE PUNTO SEIS UNO CUATRO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) POR CONCEPTO DE LOS INTERESES MORATORIOS NO CUBIERTOS, DERIVADOS DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE 6 DE MARZO DE 1992, CELEBRADO ENTRE INFONAVIT Y LOS HOY DEMANDADOS, CANTIDAD QUE DEBERA SER LIQUIDAD A SU EQUIVALENTE EN PESOS, MONEDA NACIONAL, AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO. - PARA LOS EFECTOS DE ESTA PRESTACION Y EN TERMINOS DEL ESTADO DE CUENTA QUE SE ANEXA E IDENTIFICA EN LOS HECHOS DE ESTA DEMANDA, LA CANTIDAD QUE SE RECLAMA EN SALARIOS MINIMOS GENERALES MENSUALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL 29 DE FEBRERO DE 2008, FECHA EN LA QUE SE ELABORO EL ESTADO DE CUENTA EXHIBIDO, EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$31,358.17 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 17/100 M. N.) CANTIDAD QUE DEBERA LIQUIDARSE EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE SENTENCIA. - QUINTO.- DE NO VERIFICARSE EL PAGO DE LAS CANTIDADES RESEÑADAS EN LOS RESOLUTIVOS QUE ANTECEDEN, HAGASE TRANCE Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO Y CON SU PRODUCTO HAGASE PAGO A LA PARTE ACREEDORA.- SEXTO.- SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS C.C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO DEL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS ORIGINADAS EN EL PRESENTE JUICIO POR NO CONTEMPLARSE UNA DE LAS HIPOTESIS ESTABLECIDAS POR EL NUMERAL 145 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA.- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA A LOS DEMANDADOS C.C. JESUS OSVALDO RODRIGUEZ SUAREZ EN SU CARACTER DE ACREDITADO Y MARIA CECILIA MARTINEZ AGUIRRE EN SU CARACTER DE GARANTE HIPOTECARIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 504 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.- N O T I F I Q U E S E . - ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA SECRETARIO DEL JUZGADO CON QUIEN ACTUA Y DA FE. ----- EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO.- LA C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JIMENEZ, CHIH; A 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA PRESENTE.-

En el expediente número 1017/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, existe un auto que a la letra dice: ---- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

V I S T O S para resolver en Sentencia definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR en su carácter de apoderado legal de la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los CC. JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, radicado bajo el número de expediente 1017/2010 del índice de este Juzgado, y;-----

RESULTANDOS:----- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- Se ha tramitado la Via Ordinaria Civil.----- SEGUNDO.- El actor probó los elementos de su acción, mientras que la parte demandada se constituyo en rebeldia, por lo que, en consecuencia:---

TERCERO.- Se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes el día dieciocho de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, y como corolario de lo anterior:-----

C U A R T O.- Se condena a los CC. JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, a pagar a favor de la Moral Actora CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V. la suma de \$464,644.54 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), por concepto de saldo de capital adeudado; más el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios, a razón de 4 % anual y que deberán calcularse al mes de marzo del año dos mil seis, conforme al estado de cuenta anexo, y respecto de los cuales se dejan a salvo los derechos de la parte actora para su debida cuantificación en ejecución de sentencia; así como, al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados a partir del mes de Abril del año dos mil seis, fecha en que se constituyeron en mora definitiva los demandados, según se desprende del estado de cuenta anexo, y los que se sigan generando hasta el pago total de este asunto, calculados a una tasa del 9% anual, según lo acordado por las partes en el contrato base de la acción; por último, al pago de los Gastos y Costas que la tramitación del presente juicio haya causado, con fundamento en el artículo 145 de la Codificación Procesal Civil vigente, en relación con el numeral 2001 del Código sustantivo civil, ambos vigentes en el Estado.----- Q U I N T O.- Si en los próximos cinco días los CC. JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, no cumplen voluntariamente con el pago de las prestaciones a que han sido condenados, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes para garantizar el monto a que se les condenó a pagar y con su producto hágase pago a la parte actora, en los términos establecidos por el Título Octavo del Código Procesal Civil.-----

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los CC. JESUS DARIO QUEZADA NUÑEZ Y GLORIA LORENA LIMAS RONQUILLO DE QUEZADA, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como, en un Diario de circulación del lugar del juicio, y, por medio de CÉDULA que se fije en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en razón de la rebeldía en que se constituyó, conforme a los artículos 497 y 504 del ordenamiento en cita.----- S É P T I M O.- NOTIFIQUESE. Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO..... CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE DICIEMBRE DEL 2013.

LA SECRETARIA

M.D. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

*** E D I C T O D E R E M A T E . ***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 735/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS LUIS RAMOS GUTIERREZ, EN CONTRA DE MANUEL ALVAREZ ARMENDARIZ Y LAURA PATRICIA PIÑA CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese el escrito del licenciado JOSÉ ELÍAS RAMÍREZ NEVÁREZ recibido el día de hoy. Como solicita, se le tiene desistiendo en su perjuicio del peritaje que rindió el especialista que en su momento designó la parte actora y allanándose al que presentó el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, por así convenir a los intereses de su representado y con fundamento en el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Por otra parte, a petición del ocurso, sáquese a remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA el bien inmueble gravado, consistente en TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE ARTICULO NUMERO 35 DEL LOTE 11, MANZANA 62 DE LA COLONIA INSURGENTES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 197.0000 METROS CUADRADOS; anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,003,908.26 (UN MILLÓN TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor comercial que arroja el avalúo único que obra en el sumario y como postura legal la suma de \$669,272.17 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 07 DE MARZO DEL 2014.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

MANUEL ALVAREZ ARMENDARIZ

911-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1006/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR APODERADO DE SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HECTOR RAUL GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA DEL SOCORRO CRUZ AVENDAÑO DE GONZALEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cuatro minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, presentado por el Licenciado RODOLFO ESPINOZA RAMOS, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada, no dio contestación a la demanda dentro del término concedido, se le tiene por perdido tal derecho declarándose la correspondiente rebeldía. Asimismo, con fundamento en el artículo con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que la diversa demandada MARIA DEL SOCORRO CRUZ AVENDAÑO DE GONZALEZ, fue emplazada por edictos, notifíquese a la misma el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES:-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 93. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 29 DE AGOSTO DEL 2013.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HECTOR RAUL GONZALEZ

946-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1005/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL HINOJOS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JUAN MARCELO GONZALEZ RODRIGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZALEZ; SE DICTO UNA RESOLUCION QUE ORDENA PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, POR TANTO ESTE TRIBUNAL TIENE A BIEN TRANSCRIBIR LOS MISMOS, DE LA SIGUIENTE MANERA.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado es de resolver y se:-----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL promovida por el Licenciado ÁNGEL HINOJOS VILLASEÑOR como Apoderado de SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JUAN MARCELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZÁLEZ.-----

SEGUNDO.- Se declara la falta de legitimación pasiva de LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZÁLEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.-----

TERCERO.- La actora acreditó su acción, los demandados fueron declarados rebeldes; en consecuencia:-----

CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado y pago del contrato de otorgamiento de crédito simple con garantía hipotecaria, celebrado entre la actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante, con JUAN MARCELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en su carácter de acreditado y garante hipotecario, con el consentimiento de su cónyuge LILIANA RUIZ PORTILLO DE GONZÁLEZ, crédito del cual es titular actualmente **SCARP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, virtud a la cesión de créditos litigiosos hecha a su favor; y como consecuencia, se condena a **JUAN MARCELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** al pago de la **suerte principal** adeudada a la actora, siendo la suma de 243 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional al año dos mil diez, lo es de **\$424,467.54 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)**, entendiéndose por salario mínimo mensual, el salario mínimo general diario del Distrito Federal, vigente al momento del pago, multiplicado por treinta punto cuatro; también se condena al pago de los **intereses moratorios** vencidos según el estado de cuenta exhibido y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo a razón del 9% anual, en la inteligencia de que la parte demandada incumplió con el pago correspondiente a partir de la amortización de abril de dos mil seis, por lo que deberá cuantificarse tal concepto en ejecución de sentencia, así como al pago de los **gastos y costas** que se originen en el presente juicio.-----

QUINTO.- Por las razones aludidas en la parte considerativa de la presente resolución se absuelve al demandado JUAN MARCELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ del pago de **intereses ordinarios devengados**, a razón del 4% cuatro por ciento anual sobre la suerte principal.-----

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, conforme a lo dispuesto

por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del estado,------

----- NOTIFIQUESE -----

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA FIJADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 65 CONSTE.-----
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DOCE HORAS.----- CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 05 DE JULIO DEL 2013

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

JUAN MARCELO GONZALEZ

947-23-25

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

En el expediente número 268/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FELIPE RUIZ SERNA, en contra de GUADALUPE SALINAS CHAVIRA, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE ARTURO RUIZ SERNA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

---A sus autos el escrito del LIC. AARON ACOSTA CISNEROS, recibido el día ocho de marzo del año en curso, y atento a lo que se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días, debiendo publicar el presente proveído por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivos de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de éste Tribunal, en la inteligencia de que el periodo probatorio empezará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con el artículo 415, 497 y 499 del Código Procesal Civil.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----
LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ. LIC. LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 14 DE MARZO DEL 2013.

EL SECRETARIO PROYECTISTA

LIC. LUIS CARLOS SAENZ GONZALEZ.

GUADALUPE SALINAS CHAVIRA

900-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1746/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ADRIAN JIMENEZ ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----
 "- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----
 "- - - Agréguese el escrito presentado por la licenciada **GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ**, en su carácter Apoderada Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que tiene acreditada en autos, recibido en este Tribunal en fecha seis de marzo del año en curso; visto lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **terreno urbano y finca sobre él construido ubicado en Calle Callejón del Lao número 9844 departamento D del Condominio Valle Verde 4 cuatro, de esta ciudad, con una superficie exclusiva de 54.12 m2 , Inscrito bajo el número 125 del Libro 130 del libro 3922 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$246,907.91 Pesos (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la suma de **\$164,605.27 Pesos (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----
 "- - - Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.----- N O T I F I Q U E S E :----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE MARZO DEL 2014.
 EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

ADRIAN JIMENEZ ENRIQUEZ 1136-25-27

-0-

JUDICIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARIA ORPINEL AGUIRRE. PRESENTE.-

En el expediente número **197/2011** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por la **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA**, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de **RICARDO FIDENCIO RUIZ VENZOR Y NANCY GABRIELA ZAPATA VALENZUELA**, en contra de **GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARIA ORPINEL AGUIRRE**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

"- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve de febrero del año en curso, presentado por la **LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ RENTERÍA** y, como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena abrir el presente juicio en su fase probatoria, por el término de **TREINTA DÍAS**, común a ambas partes, y visto el estado que guardan los autos se ordena notificar el presente auto a los demandados **GERARDO ALMENGOR MALDONADO Y DORA MARIA ORPINEL AGUIRRE**, por **MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y una vez hecho lo anterior, se acordará lo conducente al ofrecimiento de pruebas, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, por **medio de cédula** dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E :-----

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Provisional del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE MARZO DEL AÑO 2014
 LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO OCTAVO CIVIL
 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MODELOS

LIC. YOLANDA OLIVIA SALAS GONZÁLEZ

GERARDO ALMENGOR MALDONADO

1111-25-27

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 821/2004, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CARMEN ALICIA HINOJOS RODRÍGUEZ en contra de GUILLERMO ALEJANDRO LOZANO CORONADO. RESULTANDO: CONSIDERANDOS: Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CARMEN ALICIA HINOJOS RODRÍGUEZ y GUILLERMO ALEJANDRO LOZANO CORONADO, en fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 3949, que obra a folio 33, del libro 508, de la oficialía 01, levantada el veintinueve de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a dieciséis de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha quince de julio del año en curso, el cual inició el día tres y concluyó el día nueve de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día quince de julio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por último hágase la devolución de los documentos originales previa simple toma de razón que de los mismos obre en autos. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CARMEN ALICIA HINOJOS RODRÍGUEZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: YOLANDA DELGADILLO PUENTES,

P R E S E N T E.-

En el expediente **1439/13**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **AURELIANO DURÓN SERRANO**, en contra de **YOLANDA DELGADILLO PUENTES**, existe un auto que a la letra dice:-----

“ --- **Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de enero de dos mil catorce.** ---

--- Agréguese a los autos el escrito que presentó el señor **AURELIANO DURÓN SERRANO** y que se recibió en el Juzgado el siete de enero; en respuesta a su solicitud y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de su demandada, con los diversos informes que se encuentran en autos, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES**, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le conceden **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo. Además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. -----

--- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. -----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

--- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con el secretario de acuerdos licenciado **GERARDO LÓPEZ LOZANO**, que da fe.- **DOY FE.**-. Dos rúbricas.-----
AUTO DE RADICACIÓN:

“ --- **Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre de dos mil trece.** -

--- Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presenta el señor **AURELIANO DURÓN SERRANO**, en este tribunal el cuatro de septiembre del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía Especial, y se le tiene promoviendo Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, en contra de la señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES**, y reclamándole también las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. -----

--- Por otra parte, en virtud de que el actor señala como último domicilio que conoció de la señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES** y que se ubica en **CALLE NUEVA ZELANDA, NÚMERO 7110, FRACCIONAMIENTO OASIS, de esta ciudad**, es por ello que se ordena se pongan los autos a disposición del Oficial Notificador que designe la Central de Actuarios, para que se acuda a dicho domicilio en su búsqueda y para su eventual emplazamiento. Con las copias simples de ley notifíquese a la señora **YOLANDA DELGADILLO PUENTES** de la demanda interpuesta en su contra, córrase traslado, emplécese a juicio y prevéngasele para que dentro del término de **TRES DÍAS**, conteste dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que se le imputan y que deje de contestar. Deberá también advertirsele que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. -----

--- Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal. -----

--- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. -----

--- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos, a los CC. Licenciados **UZIEL GRANADOS GUILLERMO** y **ROSARIO GARCÍA RIVERA**, y para los mismos efectos, el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta; y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentra registrada la Cédula Profesional del C. Licenciado **HIRAM GRANADOS GUILLERMO**, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al profesionista antes mencionado, como autorizado por el señor **AURELIANO DURÓN SERRANO**, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular de Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado **GERARDO LÓPEZ LOZANO**, que da fe.- **DOY FE.**-. Dos rúbricas..

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2014.

EL SECRETARIO



LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO.

YOLANDA DELGADILLO PUENTES

1110-25-27

-0-

A V I S O

LICENCIADO **JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CATORCE**, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar: Que ante mí, compareció la señora **BELEM HERMINDA ARMENTA PEÑA**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor **GUILLERMO MERCADO OROZCO**, con el objeto de **INICIAR EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL**, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 14871, de fecha dieciocho de Marzo del dos mil catorce, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de Albacea de la Sucesión en cuestión, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su Proyecto de Partición y avalúo del caudal hereditario.

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este Aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 18 de Marzo del 2014.

Atentamente



LIC. JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

GILLERMO MERCADO OROZCO

1112-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1618/11, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos ha que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia de proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifíquese por medio de edictos a los CC. SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA Y JORGE VALLE DURON mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIODICO NORTE), así como en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 10 CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 2086 :avaf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

SANDRA NOHEMI VALLE VALENZUELA 1114-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**JUAN CARLOS CHACON MONGE Y
OLGA MARGARITA VELA
P R E S E N T E.-**

En el expediente **870/2013**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por las Licenciadas SILVIA MANUELA VÁZQUEZ LAZCANO y NARIA IVETTE RODRÍGUEZ ESTRADA, PROCURADORA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL Y SUBPROCURADORA ESPECIALIZADA EN PERSONAS MENORES DE EDAD DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en contra de JUAN CARLOS CHACON MONGE, JESSICA SUJERI SANCHEZ VELA, JESUS MARCIAL SANCHEZ BALLESTEROS Y OLGA MARGARITA VELA se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- **VISTO** el estado actual que guardan los presentes autos y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal, mediante auto de fecha once del mes y año en curso, se señalaron las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, a fin de que tenga verificativo la audiencia de **Pruebas y Alegatos** a que dicho proveído se refiere, se aclara el mismo, en el sentido de dicha audiencia se llevará a cabo a las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 d y 903-1 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que **notifíquese el presente proveído por medio de edictos a JUAN CARLOS CHACON MONGE Y OLGA MARGARITA VELA**, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINOZA HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE MARZO DE 2014.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

JUAN CARLOS CHACON MONGE 1115-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 57/12, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de MARIA DEL ROCIO CASAS OLAGUE, JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO.-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, día y hora que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Alegatos ha que se refiere el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en dicha audiencia de proveerá lo conducente respecto a la admisión y desahogo de las probanzas dentro del presente juicio. Por otra parte notifíquese por medio de edictos a los CC. JOSE CRUZ CASAS CARLOS Y MARIA ANICETA OLAGUE LUNA mismos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (PERIODICO NORTE), así como en el Periódico Oficial del Estado, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NUMERO 02 CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 2086 :avaf

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2014

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES

MARIA DEL ROCIO CASAS OLAGUE 1113-25-27

AVISO NOTARIAL

DOY A CONOCER QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **39,049 (TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE)**, VOLUMEN **800 (OCHOCIENTOS)** DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, OTORGADA EN ÉSTA CIUDAD, CON FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, COMPARECIERON LOS SEÑORES **ANASTACIA DÍAZ ESPINOZA, JOSÉ, MARTHA Y JUAN ÁNGEL** TODOS DE APELLIDOS **MARTÍNEZ DÍAZ**, CON EL OBJETO DE DAR INICIO A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN FALLECIÓ EN ÉSTA CIUDAD, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, Y ME EXHIBIERON LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN Y ME ACREDITARON SU INTERES EN LA HERENCIA, CON LAS PARTIDAS DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTES, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EXPRESARON QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA TUVO SU DOMICILIO EN ÉSTA CIUDAD, EN SUS ÚLTIMOS AÑOS DE VIDA; QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO QUE EL AUTOR DE LA HERENCIA HAYA OTORGADO TESTAMENTO ALGUNO; QUE SE CONSIDERAN LOS ÚNICOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTAN OTROS HEREDEROS O LEGATARIOS CON INTERÉS LEGAL EN LA HERENCIA; Y QUE NO HAN INICIADO LA TRAMITACIÓN JUDICIAL DE LA PRESENTE INTESTAMENTARIA.

MEDIANTE EL ACTA NÚMERO **39,118 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO)**, VOLUMEN **801 (OCHOCIENTOS UNO)**, DEL PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO, A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, CON FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, CON LA COMPARECENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR QUE LOS SEÑORES **ANASTACIA DÍAZ ESPINOZA, JOSÉ, MARTHA Y JUAN ÁNGEL** TODOS DE APELLIDOS **MARTÍNEZ DÍAZ**, SON LOS ÚNICOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN INTESTADA.

EN VIRTUD DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 559 Y 560 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y PARA LOS EFECTOS DEL NUMERAL 634 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO EN DOS OCASIONES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO

DR. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN

ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ 1118-25-27

EDICTO DE REMATE.

En el expediente número 1068/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALFONSO HEREDIA GÓMEZ y VICTORIA ARACELI OLIVAS VARGAS DE HEREDIA, existe un auto que a la letra dice:-----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el día tres de marzo del año en curso por RAFAEL NIETO PASTRANA. Como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en la vivienda en condominio ubicada en la calle Moisés Sosa Llerves número 15701 interior 38 de la colonia Chihuahua 2000, condominio A-2, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 63.5000 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 92 a folio 99 del libro 3462 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de \$294,500.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$196,333.33 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada dada su omisión de señalar domicilio procesal. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA. RÚBRICAS.---

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DEL 2014

LICENCIADA MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ALFONSO HEREDIA GÓMEZ 1123-25-27

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. JORGE PEÑA CASTILLO, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No. 7 DE LA MANZANA No. 282, SUPERFICIE DE 500.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include lot numbers 0-1, 1-2, 2-3, 3-0 with their respective bearings, distances, and adjacent lots/properties.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM/007-0274 A LAS 12:51 HORAS DEL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2013 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DIA 18 DE ENERO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 31 DE ENERO DEL 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SECRETARIO
LIC. HUMBERTO BACA TENA
C. JUAN RAFAEL OCHOA CASTILLO

JORGE PEÑA CASTILLO 974-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 297/2011 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE IGNACIO ORTIZ VIEYRA, MARIA ENRIQUETA TORRES LOPEZ, DIANA ALICIA ELIA LOZANO FLOTTE Y CARLOS HECTOR CARRERA ROBLES; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cuarenta y ocho minutos del día siete de marzo del año dos mil catorce, por el Licenciado JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, y como lo solicita, hágase del conocimiento de EUSTACIO LOPEZ DURAN y FLOR MARIA VILLARREAL SALCIDO, en su carácter de nuevos adquirentes del bien inmueble dado en garantía en el presente juicio, la radicación del expediente 297/2011, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que relaciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 31. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH, A 12 DE MARZO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

IGNACIO ORTIZ VIEYRA 1129-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1087/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE DAVID MORONES ROJAS Y LORENA ALANIZ LOPEZ DE MORONES, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día cinco de Marzo del año dos mil catorce, del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado Legal del SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; Visto lo solicitado se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la calle Calle Durango numero 1655 (mil seiscientos cincuenta y cinco), Unidad 1 (uno) del Condominio Altavista, que obra inscrito bajo el NÚMERO 50 (cincuenta) a FOLIOS 61 (sesenta y uno) del LIBRO 2354 (dos mil trescientos cincuenta y cuatro) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. "(RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE MARZO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

DAVID MORONES ROJAS

1122-25-27

-0-

SEGUNDO AVISO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que mediante escritura pública número 12,099 doce mil noventa y nueve, del volumen 433 cuatrocientos treinta y tres, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, otorgada el día 28 de febrero de 2014, ante mí comparecen los señores JAVIER ALFREDO GUTIÉRREZ MONCLOVA Y SERGIO GUTIÉRREZ MONCLOVA, en su carácter de Herederos de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de ALFREDO GUTIÉRREZ GRAJEDA Y ANGELINA MONCLOVA TERRAZAS DE GUTIÉRREZ y manifiestan que con fundamento en el artículo 632 y 636 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de Albacea, correspondiente, quienes protestan su fiel y leal desempeño y que en tal virtud procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Heraldó de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 14 de marzo del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

ALFREDO GUTIÉRREZ

1119-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1228/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de HORTENCIA ACOSTA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día tres de marzo del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no fueron impugnados los peritajes emitidos en autos, procedáse a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFÍQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle Pablo López numero 9328 Lote 24 Manzana 15 del Fraccionamiento Americano de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 102 a folio 103 del Libro 2697 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$280,500.00 (doscientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

HORTENCIA ACOSTA RAMIREZ

1120-25-27

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A Marzo 06, de 2014

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. RAMONA LOYA CARAVEO, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 359.34 M2. Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE MIDE 17.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL SUR MIDE 14.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 21.50 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL OESTE MIDE 21.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 1017 fojas 93 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 14:01 horas del día 06 de MARZO 2014. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

C. LIC. RAFAEL ANTONIO VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. MAYRA TERESA LAZCANO ORTIZ
SRIA. DEL H. AJUNTAMIENTO

RAMONA LOYA CARAVEO

1016-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 559/2004, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. OGARITA VILLARREAL JURADO DE CASTRO, por su propio derecho y MANUEL RODRIGUEZ VALDEZ en carácter de su apoderado legal, en contra de GRIMASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR UNICO ERNESTO HERNANDEZ MAGALLANES, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OSVALDO MARTINEZ JIMENEZ, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Febrero del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo oposición respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expidándose los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Arroyo Linda Vista número 8917 del fraccionamiento Arroyo del Paraíso, en esta ciudad, con una superficie de 295.80 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 73 a folios 75 del libro 3271 de la Sección Primera de este Distrito. -----

BASE PARA EL REMATE: \$2,104,031.10 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) -----

POSTURA LEGAL: \$1,402,687.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2014 LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

GRIMASA INMOBILIARIA

1127-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PORRAS PRESENTE.-

En el expediente número 292/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICs. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRO APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día diecisiete y diecinueve de dos mil trece, a las doce horas con veinte minutos, y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes a las partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ PORRAS por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFIQUESE: ----- - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."(rubricas) -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 9 DE ENERO DEL 2014

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por ministerio de ley

MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ PORRAS

1121-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JOSÉ SAENZ RIVAS Y MARGARITA ROCHA DE SAENZ. PRESENTE.-

En el expediente número 362/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LETICIA NAVARRO QUINTERO en contra de JOSÉ SAENZ RIVAS Y MARGARITA ROCHA DE SAENZ, existe un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - -V I S T O S, para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por LETICIA NAVARRO QUINTERO, en contra de JOSÉ SAENZ RIVAS y MARGARITA ROCHA DE SAENZ, del expediente 362/2012; y:-----

R E S U E L V E

- - -PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

- - -SEGUNDO.- La parte actora, probó los elementos de su acción y la parte demandada al constituirse en rebeldía no se excepcionó en consecuencia.-----

- - -TERCERO.- Se declara que LETICIA NAVARRO QUINTERO, ha adquirido, por

haber operado en su favor los efectos de la prescripción positiva, la legítima propiedad del inmueble ubicado en la calle Tuna con número 6752 del

Fraccionamiento el Granjero de esta Ciudad, sobre el inmueble identificado como

lote número 01 de la manzana número 78 de esta ciudad, con superficie total de

555.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Lado 1-2 con

distancia 30.00 colinda con calle Tuna; lado 2-3 con distancia 18.50 colinda con

Privada de Mostaza; lado 3-4 con distancia 30.00 metros colinda con Fracción del

lote 01; del lado 4 al 1 con distancia 18.50 metros colinda con calle Tuna. Inscrito

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el

número 45 a folio 18 del libro 478 de la Sección Primera, a nombre de JOSÉ

SAENZ RIVAS.-----

- - -CUARTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, sirviéndole de título

de propiedad a la parte actora, con copia certificada de la misma, gírese atento

oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, a

fin de que se sirva inscribir a nombre de la Señora LETICIA NAVARRO QUINTERO, el

inmueble descrito anteriormente y haga la cancelación de la inscripción 45 a folios

18 del libro 478 de la Sección Primera.-----

- - -QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas originados por la

tramitación del presente Juicio.-----

- - -SEXTO.- Notifíquese por medio de edictos a los demandados JOSÉ SAENZ

RIVAS y MARGARITA ROCHA DE SAENZ, que se publicarán por dos veces

consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de

información de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497,

499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE.-

- - -Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez del

Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de

Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien

actúa y da fe.- Doy fe.-----

-RUBRICAS Y FIRMAS.-

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 27 DE FEBRERO DEL 2014

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL SECRETARIA DE ACUERDOS

JOSÉ SAENZ RIVAS



1109-25-27

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"**A LA PARTE DEMANDADA
PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1135/13, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE LUIS VELA DE LA FUENTE Apoderado de, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V., existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JOSÉ LUIS VELA DE LA FUENTE, recibido en este Juzgado el día tres de diciembre del presente año, a las doce horas con trece minutos, y como lo solicita, conforme a lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a la parte demandada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, S. A. DE C. V., por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado donde se ventila el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. - Haciéndose saber que este Juzgado le concede un término legal de OCHO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado.-NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la C. Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-RUBRICAS.- DOY FE.

AUTO INICIAL:-"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentado el LICENCIADO JOSE LUIS VELA DE LA FUENTE, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintitrés de octubre del año en curso y turnado a la Secretaría de este Tribunal el día veinticuatro del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele al promovente compareciendo en su carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Jaime Alfredo Delgado Lara, Número Público Número Siete de este Distrito Judicial Bravos; respecto de la Escritura Pública Número 6,211 del volumen 144, otorgada en fecha tres de abril del año en curso, ante la fe del fedatario antes mencionado, en la cual se hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas que se le confirió a varios profesionistas, entre los que destaca el promovente, documental Pública que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de la moral denominada PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene su domicilio en AVENIDA MANUEL GOMEZ MORIN NUMERO 1325 LOCAL 21 DE LA PLAZA COMERCIAL BENZA EN ESTA CIUDAD, reclamándole el pago de la cantidad de \$637,870.64 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.), por concepto de suerte principal del Título de Crédito base de la acción, más el pago de los intereses moratorios pactados a razón del 2.25% mensual, devengados hasta la total liquidación de la obligación principal, más el pago de los Gastos y Costas que genere el presente juicio. Con fundamento con lo que disponen los artículos 1288, 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; Para lo cual túrnense los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales, requiera a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal, más el pago de los intereses moratorios, vencidos y por vencerse, así como el pago de los Gastos y Costas del juicio; y en caso de no efectuarlo, embárguensele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar domicilio donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este tribunal le concede OCHO DÍAS para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer. Entregándole la cedula en que se contenga la orden de embargo decretada en su contra así como copia de la diligencia practicada, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, los que quedan a disposición de las partes y en su lugar, déjense copias certificadas. Con base a lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de

Crédito.- Y en cuanto al procedimiento los artículos 1194, 11391 al 1396, 1399, 1401, 1404 y demás relativos del Código de comercio en vigor.- Se previene al promovente para que exhiba la totalidad de las copias de traslado, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE PEDRO N. GARCIA NUMERO 2231 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados Sergio Ivan Galván Castro y Ernesto Gerardo Coronado Mejía.- Sin embargo, en cuanto a la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 1069 del Código de Comercio, a favor del LICENCIADO ANDRES MEDINA TORRES, esta resulta improcedente, pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO.** No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P./J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- **NOTIFICACION** - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Projectista Licenciada JUDITH SANCHEZ SUAREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S".-----

AUTO QUE MODIFICA AL ANTERIOR:-"CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Visto de nueva cuenta el auto que antecede, y toda vez que en el mismo por error involuntario de este Tribunal se estableció la cantidad de \$637,870.64 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 64/100 M.N.) como suerte principal, aun y cuando la reclamada y valor de los Títulos de crédito exhibidos fuera otra; a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara que la cantidad reclamada es de \$1,275,741.28 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 28/100 M.N.), aclaración que se tiene por emitida para los efectos legales a que haya lugar, misma que forma parte integral de dicho proveído, quedando en sus demás puntos intocados. **NOTIFICACION** - Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R u b r i c a s".-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2013.
LA C. SEGUNDA SECRETARIA PROJECTISTA EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. MARISOL PEREZ ROBLES.-

S E N T E N C I A

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juarez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 811/2010, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. GABRIELA GUADALUPE SALINAS HERNANDEZ y JOSE ALBERTO CARDIEL MARTINEZ, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIELA GUADALUPE SALINAS HERNANDEZ y JOSE ALBERTO CARDIEL MARTINEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 637 del libro 137 a folios 75 de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis de la Oficialía 02 y proceda a realizar las anotaciones pertinentes en el acta de nacimiento del C. José Alberto Cardiel Martínez registrada bajo el número 10940 del libro 810 a folios 7 levantada el tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve correspondiente a la Oficialía 01; Así como al C. Jefe del Departamento del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de Gabriela Guadalupe Salinas Hernández registrada bajo el número 66 del libro 185, a folios 349 de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno en la Oficialía 01 de Santa Bárbara, Chihuahua. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el c. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la secretaria de acuerdos Licenciada MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VENTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 32.38
<i>Costo de la Suscripción anual</i> <i>(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$1,953.09
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> <i>(Del 1ro. de enero al 30 de junio)</i> <i>(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$976.54
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.41
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$32.55
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$796.73
<i>Media página</i>	\$398.36
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$23.74
Todo mas un 4% universitario	
Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.	

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

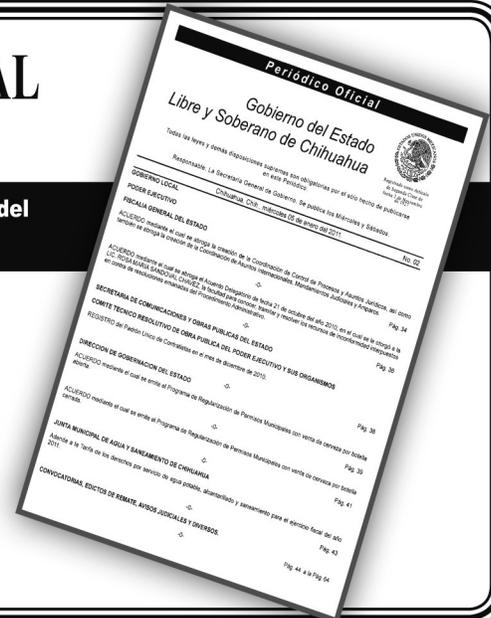
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVÁN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx